Talía Gallego Aparicio (1 de 2)
Secretaria
Fecha Firma: 30/11/2020
HASH: 4008f38352c261873bc9d4945b72a3e2

José Luis Vega Pérez (2 de 2)
Presidente
Fecha Firma: 30/11/2020
HASH: 7831994b8dfbf8ef32edd23631f9f41e1

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CORPORACIÓN PROVINCIAL EL DÍA 24 DE NOVIEMBRE DE 2020.

A S I S T E N T E S

PRESIDENTE
D. José Luis Vega Pérez

V O C A L E S

D. Rubén García Ortega, Dª Olga Villanueva Muñoz, Dª Bárbara García Torijano, Dª Susana Alcalde Adeva, D. Pedro David Pardo de la Riva y D. Ramiro Magro Sanz.

SECRETARIA GENERAL EN FUNCIONES
Dª Talía Gallego Aparicio

INTERVENTORA
Dª Rosario Iglesias Cabrera

En la ciudad de Guadalajara, siendo las diez horas y tres minutos del día veinticuatro de noviembre de dos mil veinte, se reúnen los Diputados reseñados como vocales, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación D. José Luis Vega Pérez, asistidos de la Sra. Secretaria General en Funciones, Dª Talía Gallego Aparicio y presencia de la Sra. Interventora Dª Rosario Iglesias Cabrera, a fin de celebrar la sesión para la que fueron debidamente convocados.

No asiste, excusando su inasistencia, el Diputado Provincial D. David Pascual Herrera.

Asisten, con voz pero sin voto, los Diputados Provinciales D. Alfonso Esteban Señor, por el Grupo Popular, D. Iván Sánchez Serrano por el Grupo Vox y D. Daniel Touset López por el Grupo Unidas Podemos-Izquierda Unida.

1.- APROBACIÓN ACTA SESIÓN ANTERIOR.-

Por la Presidencia se solicita a los Sres. Diputados si tienen que hacer alguna observación al acta que hoy se trae para su aprobación.

Cód. Validación: 6QQZ4AT9TFX5XNAY4DKGMJMSQ | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 66

La Junta de Gobierno por siete votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Aprobar el acta de la Junta de Gobierno correspondiente al día diez de noviembre de de dos mil veinte, tal y como han sido redactada.

2.- EXPEDIENTE 6349/2020. APROBACIÓN CONVOCATORIA Y BASES PARA CONSTITUCIÓN BOLSA DE TRABAJO TEMPORAL DE ARQUITECTO TÉCNICO.-

El Sr. Presidente da cuenta de la necesidad de constitución de Bolsa de trabajo temporal de Arquitecto Técnico, visto el informe del Jefe del Área de Recursos Humanos que literalmente se transcribe:

"A requerimiento de la Diputada-Delegada de Empleo Público y Régimen Interno y en relación a la necesidad de convocar Bolsa de Trabajo de Arquitecto Técnico para poder cubrir de forma temporal las posibles vacantes de dicha categoría profesional, se ha de informar lo siguiente:
1.- No existiendo en la actualidad bolsa de trabajo para la cobertura de puestos de trabajo temporal de Arquitecto Técnico, resultaría procedente convocar un proceso selectivo para su constitución.
2.- En Capítulo I del Título IV tanto del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público como de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, se establecen los principios y requisitos de acceso al empleo público.
3.- A tenor del art. 34.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril y del art. 102.1 de dicho texto legal en la redacción introducida por la Ley 14/2000, de 29 de diciembre, compete a la Presidencia la aprobación de las convocatorias de selección del personal, no obstante, mediante decreto núm. 1815, de 26 de julio de 2019, tiene delegada dicha atribución en la Junta de Gobierno.
4.- En su virtud, conforme a los acuerdos de Mesa General de Negociación de 4 de junio de 2020, por el que se acordaron las Bases Genéricas que han de regir las convocatorias de las pruebas selectivas par la creación de Bolsas de Trabajo (turno libre), así como el de 19 de octubre de 2020 por el que se acordaron las Bases Específicas para la constitución de Bolsa de Trabajo temporal de Arquitecto Técnico procedería la aprobación por la Junta de Gobierno de la convocatoria y Bases específicas para la constitución de Bolsa de trabajo temporal de Arquitecto Técnico".

La Junta de Gobierno por siete votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Cód. Validación: 6QQZ4AT9TFX5XNAY4DKGMJMSQ | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 66

Aprobar la convocatoria y bases de selección para constitución de **Bolsa de Trabajo temporal de Arquitecto Técnico** en los términos que se expresan en las mismas y que a continuación se transcriben, para cubrir las necesidades de personal de esta Diputación Provincial en esa categoría.

BASES ESPECÍFICAS QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE ARQUITECTO TÉCNICO.

BASES

PRIMERA: OBJETO.

Estas bases específicas tienen por objeto establecer las normas reguladoras de la convocatoria de las pruebas selectivas de la Diputación Provincial de Guadalajara para la creación de una bolsa de trabajo de Arquitecto Técnico, para el nombramiento, con carácter temporal, del personal que sea necesario para la cobertura provisional de vacantes, para la sustitución transitoria de los titulares de las plazas, para la ejecución de programas o por el exceso o acumulación de tareas. La plaza de Arquitecto Técnico está integrada en la escala de Administración Especial, subescala Técnica, clasificación Técnicos Medios, grupo de clasificación profesional A, subgrupo A2.

Las presentes bases se completan y complementan con las bases genéricas que han de regir las convocatorias de las pruebas selectivas para la creación de bolsas de trabajo (turno libre), aprobadas por la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Guadalajara en sesión ordinaria celebrada el día 4 de agosto de 2020 (Boletín Oficial de la Provincia número 152, de 12 de agosto).

SEGUNDA: REQUISITOS ESPECÍFICOS DE LOS ASPIRANTES.

Para poder participar en las pruebas selectivas que se convoquen, además de los requisitos exigidos en las bases genéricas, los aspirantes deberán reunir los siguientes:

a) Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Arquitecto Técnico, o el título que habilite para el ejercicio de esta profesión regulada, según establecen las directivas comunitarias, al finalizar el plazo de presentación de instancias. Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación o en su caso del correspondiente certificado de equivalencia. Este requisito no se aplicará a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de Derecho Comunitario.
b) Ingresar a favor de la Diputación Provincial de Guadalajara, dentro del plazo de presentación de solicitudes, la cantidad de diez euros con setenta y tres

Cód. Validación: 6QQZ4AT9TFX5XNAY4DKGMJMSQ | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 66

céntimos (10,73€), en concepto de tasa por la participación en las convocatorias para la selección del personal-derechos de examen-. No obstante lo anterior, de conformidad con la ordenanza reguladora del tributo, los sujetos pasivos que acrediten hallarse en situación de desempleo por período superior a seis meses en el último año, mediante el volante de demanda de empleo del Servicio de Empleo o certificado de dicho Instituto, en el momento del devengo de la tasa, abonarán la mitad de ésta, es decir 5,37€

El abono de los derechos de examen también puede realizarse a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Guadalajara: https://dguadalajara.sedelectronica.es-)

TERCERA: FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo (cuyo modelo será facilitado por el Área de Recursos Humanos de la Diputación Provincial y que también estará disponible en la sede electrónica de la Diputación Provincial -https://dguadalajara.sedelectronica.es-), en las que los aspirantes deberán declarar expresamente que reúnen todos los requisitos que se exigen en las bases genéricas y específicas de la convocatoria, y que se comprometen a prestar el juramento o promesa exigido por el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, estarán dirigidas al Sr. Presidente de la Corporación y se presentarán preferentemente de forma telemática en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente a aquél en que aparezcan publicadas las respectivas convocatorias en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara. También podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP, en lo sucesivo).

En la instancia deberán constar, necesariamente, además del nombre y los apellidos, el número del DNI, domicilio completo, teléfono y dirección de correo electrónico.

A la instancia se acompañará la siguiente documentación:

- Copia de la titulación exigida en la letra a) de la Base Segunda.
- Copia del justificante de abono de los derechos de examen (letra b) de la Base Segunda).
- En su caso, para acreditar la experiencia laboral en el sector público, será necesario presentar fotocopia de los certificados o documentos que correspondan, según proceda, de los servicios prestados, con indicación de la especialidad y de la categoría profesional, fecha de inicio y finalización (los servicios prestados en la Diputación Provincial de Guadalajara se incorporarán de oficio).
- En su caso, para acreditar como mérito otras titulaciones, presentación de la copia del correspondiente título o resguardo de solicitud de éste.
- En su caso, para acreditar como mérito la realización de cursos de formación o perfeccionamiento, copia del certificado o diploma de

Cód. Validación: 6QQZ4AT9TFX5XNAY4DKGMJMSQ | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 66

asistencia al curso, con indicación del número de horas lectivas y de su fecha de celebración.

- Cualquier otra documentación acreditativa de los méritos que se aleguen.

Los aspirantes con discapacidad podrán indicar el porcentaje de minusvalía que tengan acreditado y solicitar, exponiéndolo en la instancia, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

CUARTA: ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de instancias, en un plazo máximo de treinta días, se dictará resolución aprobando la relación provisional de admitidos y excluidos, que será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Anuncios y sede electrónica de esta Corporación; concediéndose un plazo de diez días para subsanación de solicitudes y presentación de reclamaciones, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 68 LPACAP.

Transcurrido dicho plazo no se admitirá ningún tipo de reclamación o rectificación, salvo los casos previstos en el artículo 109.2 LPACAP. Una vez examinadas las que se hubieran presentado, se publicará relación definitiva de admitidos en dicho Boletín Oficial. De no presentarse reclamación se considerará definitiva la inicialmente publicada.

En la misma resolución se incluirá la composición del Tribunal Calificador, el lugar, fecha y hora del comienzo del primer ejercicio y, en su caso, el orden de actuación de los aspirantes, frente a cuyos miembros se podrá presentar solicitud de abstención o recusación en el plazo de cinco días hábiles.

Contra la resolución que apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Presidente de la Corporación, en el plazo de un mes, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ambos a contar desde el día siguiente de la publicación de las listas en el Boletín Oficial de la Provincia.

QUINTA: TRIBUNAL CALIFICADOR.

Los tribunales de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre hombre y mujer, de conformidad con el artículo 60 del TRLEBEP. El personal de elección o designación política, los funcionarios interinos, el personal laboral que no tenga la condición de contratado laboral fijo y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

Cód. Validación: 6QQZ4AT9TFX5XNAY4DKGMJMSQ | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 66

La composición del Tribunal, los requisitos que han de cumplir sus miembros, el régimen de funcionamiento y demás circunstancias del órgano de selección son las contenidas en la base sexta de las bases genéricas.

SEXTA: COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS.

Desde la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de la correspondiente convocatoria y sus bases específicas hasta la celebración del primer ejercicio no podrán transcurrir menos de tres meses ni más de cinco. Asimismo, las pruebas no podrán comenzar hasta transcurridos, al menos, quince días desde la publicación de la fecha, hora y lugar del comienzo del primer ejercicio de la fase de oposición en el referido Boletín. Las restantes comunicaciones y notificaciones derivadas de las convocatorias, si las hubiere, se publicarán en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Guadalajara.

SÉPTIMA: PROCESO DE SELECCIÓN.

El proceso de selección constará de dos fases: concurso y oposición.

1. FASE DE CONCURSO: Esta fase se celebrará siempre con posterioridad a la de oposición, no será eliminatoria y no podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición. La valoración de los méritos de la fase de concurso se incorporará a la puntuación final obtenida por aquellos aspirantes que hayan superado las pruebas eliminatorias, a efectos de determinar la calificación final de los aspirantes y el orden de puntuación de estos. Los méritos alegados por los aspirantes en la fase de concurso y que el Tribunal valorará se regirán por el siguiente baremo:
    a) Antigüedad: Se valorará por meses de servicio completos (se despreciarán las fracciones inferiores al mes), computándose a estos efectos los reconocidos que se hubieran prestado con anterioridad a la adquisición de la condición de funcionario de carrera, en cualquiera de las Administraciones Públicas, hasta un máximo de 30 puntos, a razón de:
        - ✓ Servicios prestados en la misma plaza a la convocada en la Diputación Provincial de Guadalajara: 0,50 puntos por mes.
        - ✓ Servicios prestados en la misma plaza a la convocada en otra Administración Pública: 0,30 puntos por mes.
        - ✓ Servicios prestados en la Diputación Provincial de Guadalajara en plaza distinta a la convocada: 0,30 puntos por mes.

    b) Cursos de Formación y Perfeccionamiento: Se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento señalados en el

Cód. Validación: 6QQZ4AT9TFX5XNAY4DKGMJMSQ | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 66

Anexo I La puntuación máxima por este concepto será de 15 puntos, aplicados de la siguiente forma:

1. Cursos de formación y perfeccionamiento impartidos u homologados por el INAP, Diputación Provincial de Guadalajara, FEMP, otras Administraciones, Colegios Profesionales para sus asociados y de Formación Continua de los sindicatos, en los que se haya expedido diploma, certificado de asistencia o aprovechamiento, y que se hayan celebrado dentro de los ocho últimos años (tomando como referencia la fecha de finalización del curso y la publicación de la convocatoria en el BOP): cursos de hasta 10 horas lectivas, 0,30 puntos; cursos de entre 11 y 20 horas lectivas, 1,00 puntos; cursos de entre 21 y 30 horas lectivas, 1,75 puntos; cursos de entre 31 y 50 horas lectivas, 2,25 puntos; cursos de entre 51 y 100 horas lectivas, 4,00 puntos; y cursos de más de 100 horas lectivas, 6,00 puntos.
2. Cursos de formación y perfeccionamiento impartidos u homologados por el INAP, Diputación Provincial de Guadalajara, FEMP, otras Administraciones, Colegios Profesionales para sus asociados y de Formación Continua de los sindicatos, en los que se haya expedido diploma, certificado de asistencia o aprovechamiento, y que se hayan celebrado más allá de los ocho últimos años: se valorarán la mitad de la escala anterior.
3. Cursos de formación y perfeccionamiento impartidos u homologados por otras Entidades: Se valorarán con un tercio de la escala del apartado 1.

c) Titulación complementaria: Serán objeto de valoración todas aquellas titulaciones oficiales que sean superiores y adicionales a la exigida para el acceso a la plaza, hasta un máximo de 5 puntos, de la manera siguiente:

- ✓ Por superar en un nivel la titulación exigida en la convocatoria: 2 puntos.
- ✓ Por superar en dos o más niveles la titulación exigida en la convocatoria: 5 puntos.

  A estos efectos se considerarán los siguientes niveles de titulación: 1: Título Graduado ESO / FP I o Equivalente, 2: Título Bachiller / FP II o Equivalente, 3: Título FP III / Técnico Superior, 4: Título de Diplomado, 5: Título de Licenciado / Grado, 6: Máster Oficial de Postgrado, 7: Título de Doctor.

2. FASE DE OPOSICIÓN: La oposición constará de dos ejercicios, de carácter obligatorio y eliminatorio, que consistirán en:

Cód. Validación: 6QQZ4AT9TFX5XNAY4DKGMJMSQ | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 66

a) PRIMER EJERCICIO: Contestar a un cuestionario de preguntas tipo test sobre los temas del programa que figura como Anexo II, de acuerdo con las siguientes especificaciones:
   - Plazas del Subgrupo A2: Temario: 40 temas. Cuestionario: 70 preguntas (más 5 de reserva). Tiempo máximo de realización: 75 minutos.

Para cada pregunta se propondrán cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas correcta. Los aspirantes marcarán las contestaciones en las correspondientes hojas de examen. Cada respuesta incorrecta se penalizará con un cuarto de la valoración asignada a cada pregunta.

El Ejercicio será confeccionado por el Presidente, después de recabar preguntas de los demás miembros del Tribunal. La responsabilidad por la elaboración y la custodia de dicho examen corresponderá exclusivamente al Presidente.

Se utilizarán formularios OMR o similares, para que el opositor pueda llevarse copia de sus respuestas; indicándose en el mismo las normas de realización y cumplimiento.

El Secretario del Tribunal publicará, con el visado del Presidente del mismo, en los tres días hábiles siguientes a la celebración del ejercicio, la relación de las respuestas al cuestionario que se hayan estimado correctas (plantilla provisional), abriéndose entonces un plazo de cinco días hábiles para que puedan presentarse reclamaciones a las mismas.

El Tribunal analizará las respuestas a los ejercicios, estimará o rechazará dichas reclamaciones anulando las preguntas o sustituyendo las respuestas que, en su caso, consideren necesarias y determinando las preguntas de reserva que sustituyan a las anuladas, si las hubiere, al tiempo que ratificarán las que consideren respuestas correctas (plantilla definitiva). Ratificadas las respuestas correctas, se valorarán los ejercicios.

A continuación, se publicarán los resultados del ejercicio en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Guadalajara.

b) SEGUNDO EJERCICIO: Consistirá en la realización de un supuesto o prueba práctica, de entre las dos que se propondrán y que serán fijadas en el momento inmediatamente anterior a su celebración, relacionadas con las materias específicas del Anexo II. Los criterios de generales de valoración de este ejercicio, que deberán ser concretados por el Tribunal antes de la celebración del mismo, serán los siguientes:

Cód. Validación: 6QQZ4AT9TFX5XNAY4DKGMJMSQ | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 66

1. Planteamiento (identificación del problema o supuesto práctico y plantear adecuadamente la resolución del problema o supuesto práctico): hasta 10 puntos.
2. Desarrollo y resultado final (explicar de forma acertada y precisa cada una de las etapas o fases en el desarrollo del problema o supuesto práctico, estructuración del problema o supuesto práctico utilizando unas secuencias que faciliten su comprensión y resolución del problema o supuesto práctico de forma correcta, obteniendo un resultado coherente): hasta 85 puntos.
3. Expresión (utilizar adecuadamente los conceptos y la terminología técnica y expresarse con corrección): hasta 5 puntos.

El Ejercicio será confeccionado por el Presidente, después de recabar preguntas de los demás miembros del Tribunal. La responsabilidad por la elaboración y la custodia de dicho examen corresponderá exclusivamente al Presidente.

El Secretario del Tribunal publicará, con el visado del Presidente del mismo, en los tres días hábiles siguientes a la celebración del ejercicio, la solución provisional al supuesto o prueba práctica, abriéndose entonces un plazo de cinco días hábiles para que puedan presentarse reclamaciones.

El Tribunal analizará las reclamaciones que se presenten, estimándolas o rechazándolas, y publicará la solución definitiva del supuesto o prueba práctica; procediendo a la valoración de los ejercicios.

A continuación, se publicarán los resultados del ejercicio en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Guadalajara.

Cada uno de los ejercicios de la fase de oposición se valorará con un máximo de 100 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 50 puntos en cada uno de ellos.

En las pruebas selectivas deberán garantizarse, siempre que sea posible, el anonimato de los aspirantes.

El orden de actuación de los aspirantes, en los ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, se iniciará alfabéticamente según lo establecido en la correspondiente Resolución de la Secretaría de Estado para la Función Pública.

OCTAVA: VALORACIÓN DEL CONCURSO-OPOSICIÓN.

Una vez realizada la fase de oposición, el Tribunal valorará los méritos alegados y justificados por los aspirantes.

Cód. Validación: 6QQZ4AT9TFX5XNAY4DKGMJMSQ | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 66

El Secretario del Tribunal publicará, con el visado del Presidente del mismo, en los tres días hábiles siguientes, la valoración provisional de los méritos de los aspirantes, abriéndose entonces un plazo de cinco días hábiles para que puedan presentarse reclamaciones a las misma.

La calificación definitiva vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios de la fase de oposición y de los méritos valorados.

El Secretario del Tribunal publicará, con el visado del Presidente del mismo, en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica de la Diputación Provincial la relación de aspirantes que hayan superado la fase de oposición, con la indicación de la puntuación obtenida en el proceso selectivo (de cada uno de los ejercicios y de la fase de concurso) y también la relación de aspirantes que hayan superado únicamente el primer ejercicio de la fase de oposición.

Se formará una primera bolsa de trabajo integrada por todos aquellos aspirantes que superen los dos ejercicios de la fase de oposición, a los que se les sumará la puntuación correspondiente de la fase de concurso, y otra subsidiaria de la anterior, formada por aquellos que hubiesen superado únicamente el primero de los ejercicios, por si resultare necesaria. Para hacer efectiva su integración en la bolsa de trabajo, los aspirantes deberán acreditar fehacientemente, en el plazo máximo de diez días desde la publicación prevista en el apartado anterior, la titulación y los méritos alegados en la solicitud presentada en su día, mediante originales o copias autorizadas o compulsadas. En ningún caso se procederá a la inclusión en bolsa sin dicha justificación acreditativa, sin perjuicio de la responsabilidad en la que haya podido incurrir el aspirante.

La bolsa de trabajo será válida hasta la celebración de las próximas pruebas selectivas para la provisión definitiva de plazas vacantes o, en su caso, hasta que se proceda a la convocatoria de una nueva bolsa de trabajo.

Las bolsas de trabajo se publicarán en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Guadalajara hasta su extinción.

NOVENA: RECURSOS.

Las presentes bases, así como los actos administrativos que se deriven de éstas y de la actuación de los Tribunales, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la LPACAP y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

ANEXO I

Cód. Validación: 6QQZ4AT9TFX5XNAY4DKGMJMSQ | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 66

(CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO QUE SE VALORARÁN EN LA FASE DE CONCURSO DEL PROCESO SELECTIVO)

Los relacionados con el contenido de las materias que figuran en el temario (Anexo II).

ANEXO II

(TEMARIO DE LA FASE DE OPOSICIÓN)

MATERIAS COMUNES

TEMA 1. EL MUNICIPIO EN EL RÉGIMEN LOCAL: ORGANIZACIÓN Y COMPETENCIAS DEL MUNICIPIO.

TEMA 2. LA PROVINCIA EN EL RÉGIMEN LOCAL: ORGANIZACIÓN PROVINCIAL Y COMPETENCIAS.

TEMA 3. DISPOSICIONES COMUNES A LAS ENTIDADES LOCALES: RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO Y RELACIONES INTERADMINISTRATIVAS.

TEMA 4. EL ESTATUTO BÁSICO DEL EMPLEADO PÚBLICO: CLASES DE PERSONAL AL SERVICIO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, DERECHOS INDIVIDUALES Y DEBERES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS. CÓDIGO DE CONDUCTA.

TEMA 5. EL ESTATUTO BÁSICO DEL EMPLEADO PÚBLICO: PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO Y MOVILIDAD.

TEMA 6. EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN: GARANTÍAS, INICIACIÓN, ORDENACIÓN, INSTRUCCIÓN Y FINALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

MATERIAS ESPECÍFICAS

TEMA 7. LA LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO: LIBRO PRIMERO (CONFIGURACIÓN GENERAL DE LA CONTRATACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO Y ELEMENTOS ESTRUCTURALES DE LOS CONTRATOS): DISPOSICIONES GENERALES SOBRE LA CONTRATACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO. PARTES EN EL CONTRATO.

TEMA 8. LA LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO: LIBRO PRIMERO (CONFIGURACIÓN GENERAL DE LA CONTRATACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO Y ELEMENTOS ESTRUCTURALES DE LOS CONTRATOS): OBJETO, PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO, PRECIO DEL CONTRATO Y SU REVISIÓN. GARANTÍAS EXIGIBLES SOBRE LA CONTRATACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO.

TEMA 9. LA LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO: LIBRO SEGUNDO (DE LOS CONTRATOS DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS): DISPOSICIONES GENERALES.

Cód. Validación: 6QQZ4AT9TFX5XNAY4DKGMJMSQ | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 66

TEMA 10. LA LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO: LIBRO SEGUNDO (DE LOS CONTRATOS DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS): CONTRATO DE OBRAS.

TEMA 11. LA LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO: LIBRO CUARTO (ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN): ÓRGANOS COMPETENTES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN

TEMA 12. TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y DE LA ACTIVIDAD URBANÍSTICA DE CASTILLA-LA MANCHA: LOS PLANES DE ORDENACIÓN MUNICIPAL. LOS PLANES DE DELIMITACIÓN DE SUELO URBANO Y LOS MUNICIPIOS SIN PLANEAMIENTO.

TEMA 13. TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y DE LA ACTIVIDAD URBANÍSTICA DE CASTILLA-LA MANCHA: RÉGIMEN URBANÍSTICO DE LA PROPIEDAD DEL SUELO. LA CLASIFICACIÓN DEL SUELO. LA CONDICIÓN DE SOLAR.

TEMA 14. TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y DE LA ACTIVIDAD URBANÍSTICA DE CASTILLA-LA MANCHA: EL DEBER DE CONSERVACIÓN Y REHABILITACIÓN. LA SITUACIÓN LEGAL DE RUINA. LAS ÓRDENES DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE CONSERVACIÓN Y OBRAS DE INTERVENCIÓN. LA RUINA FÍSICA INMINENTE.

TEMA 15. NORMAS SUBSIDIARIAS DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA: OBJETIVOS BÁSICOS, ÁMBITO DE APLICACIÓN Y PERÍODO DE VIGENCIA. RÉGIMEN DE SUELO. CONCEPTO DE NÚCLEO DE POBLACIÓN Y MEDIDAS PARA IMPEDIR SU FORMACIÓN. ESTUDIOS DE DETALLE. ACTUACIONES SUJETAS A LICENCIA EN SUELO URBANO. INFORMACIÓN URBANÍSTICA. CLASES DE OBRAS DE EDIFICACIÓN. LAS OBRAS MENORES.

TEMA 16. NORMAS SUBSIDIARIAS DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA: CONDICIONES DE VOLUMEN. PROGRAMA MÍNIMO DE VIVIENDA DIMENSIONES MÍNIMAS DE LAS HABITACIONES. CONDICIONES DE LOS PATIOS, DE LAS EDIFICACIONES NO DESTINADAS A VIVIENDAS, DE DOTACIÓN DE LOS SERVICIOS, DE SEGURIDAD, ESTÉTICAS Y DE USO.

TEMA 17. LA LEY DE ORDENACIÓN DE LA EFIFICACIÓN: MARCO NORMATIVO, OBJETO, ESTRUCTURA Y ÁMBITO DE APLICACIÓN. EXIGENCIAS TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS DE LA EDIFICACIÓN. REQUISITOS BÁSICOS DE LA EDIFICACIÓN. PROYECTO. LICENCIAS Y AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS. RECEPCIÓN DE LA OBRA. DOCUMENTACIÓN DE LA OBRA EJECUTADA.

TEMA 18. LA LEY DE ORDENACIÓN DE LA EFIFICACIÓN: LOS AGENTES DE LA EDIFICACIÓN. CONCEPTO, TIPO Y OBLIGACIONES.

TEMA 19. LA LEY DE ORDENACIÓN DE LA EFIFICACIÓN: LA DIRECCIÓN DE OBRA, RESPONSABILIDAD CIVIL DE LOS AGENTES QUE INTERVIENEN EN EL PROCESO DE LA EDIFICACIÓN.

TEMA 20. CÓDIGO TÉCNICO DE LA EDIFICACIÓN: MARCO NORMATIVO Y ESTRUCTURA GENERAL. OBJETO, ÁMBITO DE APLICACIÓN Y CONTENIDO. DOCUMENTOS RECONOCIDOS Y REGISTRO GENERAL.

Cód. Validación: 6QQZ4AT9TFX5XNAY4DKGMJMSQ | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 66

TEMA 21. CÓDIGO TÉCNICO DE LA EDIFICACIÓN: CONDICIONES GENERALES PARA SU CUMPLIMIENTO Y CONDICIONES DEL PROYECTO.

TEMA 22. CÓDIGO TÉCNICO DE LA EDIFICACIÓN: CONDICIONES EN LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS Y CONDICIONES DEL EDIFICIO.

TEMA 23. CÓDIGO TÉCNICO DE LA EDIFICACIÓN: DOCUMENTACIÓN DEL SEGUIMIENTO DE LA OBRA.

TEMA 24. CÓDIGO TÉCNICO DE LA EDIFICACIÓN: EXIGENCIAS BÁSICAS, CONCEPTO, GENERALIDADES Y TIPOS. EXIGENCIAS BÁSICAS DE SEGURIDAD, FUNCIONALIDAD Y HABITABILIDAD.

TEMA 25. LEY DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES: MARCO NORMATIVO. OBJETIVOS Y DEFINICIONES. FACTORES DE RIESGO Y TÉCNICAS DE PREVENCIÓN. PRINCIPIOS DE ACCIÓN PREVENTIVA.

TEMA 26. SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN: MARCO NORMATIVO, OBJETO, DEFINICIONES, ÁMBITO DE APLICACIÓN, DESIGNACIÓN DE LOS COORDINADORES EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD. OBLIGATORIEDAD DEL ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD O DEL ESTUDIO BÁSICO DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OBRAS. ESTUDIO, ESTUDIO BÁSICO Y PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD. OBLIGACIONES DEL COORDINADOR. LIBRO DE INCIDENCIAS.

TEMA 27. SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN: FASES DE PROYECTO Y EJECUCIÓN. ORGANIZACIÓN DE LA SEGURIDAD.

TEMA 28. SEGURIDAD Y SALUD EN LOS LUGARES DE TRABAJO: MARCO NORMATIVO. CONDICIONES AMBIENTALES Y DE ILUMINACIÓN DE LOS CENTROS DE TRABAJO. SERVICIOS HIGIÉNICOS Y LOCALES DE DESCANSO. MATERIAL Y LOCALES DE PRIMEROS AUXILIOS.

TEMA 29. ACCESIBILIDAD Y ELIMINACIÓN DE BARRERAS EN CASTILLA-LA MANCHA. MARCO NORMATIVO. FUNDAMENTOS Y ÁMBITO. URBANISMO Y EDIFICACIÓN.

TEMA 30. LA CERTIFICACIÓN DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA DE LOS EDIFICIOS: MARCO NORMATIVO. OBJETO, FINALIDAD Y DEFINICIONES. ÁMBITO DE APLICACIÓN. DOCUMENTOS RECONOCIDOS. CONTENIDO DEL CERTIFICADO. LA ETIQUETA DE EFICIENCIA ENERGÉTICA.

TEMA 31. APEOS Y APUNTALAMIENTOS. CLASIFICACIÓN Y ELEMENTOS DE LOS APEOS. MATERIAL EMPLEADO. TIPOLOGÍA DE LOS ELEMENTOS CONSTRUCTIVOS PARA APUNTALAR. DEMOLICIONES. CLASIFICACIÓN. PROCESOS DE EJECUCIÓN DE UNA DEMOLICIÓN. MEDICIÓN.

TEMA 32. ABASTECIMIENTO Y SUMINISTRO DE AGUAS. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y EJECUCIÓN DE LAS REDES DE TUBERÍAS. MEDICIÓN. PUESTA EN SERVICIO.

TEMA 33. EVACUACIÓN DE AGUAS. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y EJECUCIÓN DE PUNTOS DE CAPTACIÓN, REDES DE PEQUEÑA EVACUACIÓN, BAJANTES, RED HORIZONTAL Y ELEMENTOS DE CONEXIÓN DE LAS REDES ENTERRADAS. MEDICIÓN.

Cód. Validación: 6QQZ4AT9TFX5XNAY4DKGMJMSQ | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 66

TEMA 34. MUROS, SUELOS, FACHADAS Y CUBIERTAS. DEFINICIÓN. CLASIFICACIÓN, EJECUCIÓN Y MEDICIÓN. DIVISIONES INTERIORES Y REVESTIMIENTOS. DEFINICIÓN, CLASIFICACIÓN, EJECUCIÓN Y MEDICIÓN.

TEMA 35. DAÑOS Y DEFECTOS EN LOS EDIFICIOS. FISURAS Y GRIETAS. TIPOS, CAUSAS, EFECTOS, PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO. MEDIOS PARA COMPROBAR LA ACTIVIDAD DE LAS FISURAS.

TEMA 36. DOCUMENTO BÁSICO DE SEGURIDAD EN CASO DE INCENDIO (DB-SI). DOCUMENTO BÁSICO DE SEGURIDAD DE UTILIZACIÓN Y ACCESIBILIDAD (DB-SUA).

TEMA 37. MEDICIONES Y PRESUPUESTOS DE OBRAS. CERTIFICACIONES DE OBRAS. CLASES Y CONTENIDO DE LAS DISTINTAS ACTAS DE OBRAS. LIBROS DE ÓRDENES.

TEMA 38. DOCUMENTO BÁSICO DE SALUBRIDAD (DB HS).

TEMA 39. INSTALACIONES ELÉCTRICAS EN BAJA TENSIÓN: MARCO NORMATIVO. ITC-BT-04. DOCUMENTACIÓN Y PUESTA EN SERVICIO DE LAS INSTALACIONES. ITC-BT-10 CLASIFICACIÓN DE LOS LUGARES DE CONSUMO. GRADO DE ELECTRIFICACIÓN Y PREVISIÓN DE POTENCIA EN VIVIENDAS, EDIFICIOS DE VIVIENDAS, COMERCIALES Y DE OFICINAS.

TEMA 40. INSTALACIONES ELÉCTRICAS EN BAJA TENSIÓN: ITC-BT-28 INSTALACIONES EN LOCALES DE PÚBLICA CONCURRENCIA. ÁMBITO DE APLICACIÓN, FUENTES DE ALIMENTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD, SUMINISTROS COMPLEMENTARIOS O DE SEGURIDAD Y PRESCRIPCIONES DE CARÁCTER GENERAL.

3.- EXPEDIENTE 6350/2020. APROBACIÓN CONVOCATORIA Y BASES PARA CONSTITUCIÓN BOLSA DE TRABAJO TEMPORAL DE TÉCNICO DE TURISMO.-

El Sr. Presidente da cuenta de la necesidad de constitución de Bolsa de trabajo temporal de Técnico de Turismo, visto el informe del Jefe del Área de Recursos Humanos del tenor literal siguiente:

"A requerimiento de la Diputada-Delegada de Empleo Público y Régimen Interno y en relación a la necesidad de convocar Bolsa de Trabajo de Técnico de Turismo para poder cubrir de forma temporal las posibles vacantes de dicha categoría profesional, se ha de informar lo siguiente:
1.- No existiendo en la actualidad bolsa de trabajo para la cobertura temporal de puestos de trabajo de Técnico de Turismo, resultaría procedente convocar un proceso selectivo para su constitución.
2.- En el Capítulo I del Título IV tanto del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público como de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de

Cód. Validación: 6QQZ4AT9TFX5XNAY4DKGMJMSQ | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 66

Castilla-La Mancha, se establecen los principios y requisitos de acceso al empleo público.
3.- A tenor del art. 34.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril y del art. 102.1 de dicho texto legal en la redacción introducida por la Ley 14/2000, de 29 de diciembre, compete a la Presidencia la aprobación de las convocatorias de selección del personal, no obstante, mediante decreto núm. 1815, de 26 de julio de 2019, tiene delegada dicha atribución en la Junta de Gobierno.
4.- En su virtud, conforme a los acuerdos de Mesa General de Negociación de 4 de junio de 2020, por el que se acordaron las Bases Genéricas que han de regir las convocatorias de las pruebas selectivas par la creación de Bolsas de Trabajo (turno libre), así como el de 19 de octubre de 2020 por el que se acordaron las Bases Específicas para la constitución de Bolsa de Trabajo temporal de Técnico de Turismo procedería la aprobación por la Junta de Gobierno de la convocatoria y Bases específicas para la constitución de Bolsa de trabajo temporal de Técnico de Turismo.“

La Junta de Gobierno por siete votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Aprobar la convocatoria y bases de selección para constitución de **Bolsa de Trabajo temporal de Técnico de Turismo**, en los términos que se expresan en las mismas y que a continuación se transcriben, para cubrir las necesidades de personal de esta Diputación Provincial en esa categoría.

BASES ESPECÍFICAS QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE TÉCNICO DE TURISMO.

BASES

PRIMERA: OBJETO.

Estas bases específicas tienen por objeto establecer las normas reguladoras de la convocatoria de las pruebas selectivas de la Diputación Provincial de Guadalajara para la creación de una bolsa de trabajo de Técnico de Turismo, para el nombramiento, con carácter temporal, del personal que sea necesario para la cobertura provisional de vacantes, para la sustitución transitoria de los titulares de las plazas, para la ejecución de programas o por el exceso o acumulación de tareas. La plaza de Técnico de Turismo está integrada en la escala de Administración Especial, subescala Técnica, clasificación Técnicos Medios, grupo de clasificación profesional A, subgrupo A2.

Las presentes bases se completan y complementan con las bases genéricas que han de regir las convocatorias de las pruebas selectivas para la creación de

Cód. Validación: 6QQZ4AT9TFX5XNAY4DKGMJMSQ | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 66

bolsas de trabajo (turno libre), aprobadas por la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Guadalajara en sesión ordinaria celebrada el día 4 de agosto de 2020 (Boletín Oficial de la Provincia número 152, de 12 de agosto).

SEGUNDA: REQUISITOS ESPECÍFICOS DE LOS ASPIRANTES.

Para poder participar en las pruebas selectivas que se convoquen, además de los requisitos exigidos en las bases genéricas, los aspirantes deberán reunir los siguientes:

a) Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Diplomado/Licenciado/Grado en Turismo, o el título que habilite para el ejercicio de esta profesión regulada, según establecen las directivas comunitarias, al finalizar el plazo de presentación de instancias. Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación o en su caso del correspondiente certificado de equivalencia. Este requisito no se aplicará a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de Derecho Comunitario.

b) Ingresar a favor de la Diputación Provincial de Guadalajara, dentro del plazo de presentación de solicitudes, la cantidad de diez euros con setenta y tres céntimos (10,73€), en concepto de tasa por la participación en las convocatorias para la selección del personal-derechos de examen-. No obstante lo anterior, de conformidad con la ordenanza reguladora del tributo, los sujetos pasivos que acrediten hallarse en situación de desempleo por período superior a seis meses en el último año, mediante el volante de demanda de empleo del Servicio de Empleo o certificado de dicho Instituto, en el momento del devengo de la tasa, abonarán la mitad de ésta, es decir 5,37€

El abono de los derechos de examen también puede realizarse a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Guadalajara: https://dguadalajara.sedelectronica.es-)

TERCERA: FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo (cuyo modelo será facilitado por el Área de Recursos Humanos de la Diputación Provincial y que también estará disponible en la sede electrónica de la Diputación Provincial -https://dguadalajara.sedelectronica.es-), en las que los aspirantes deberán declarar expresamente que reúnen todos los requisitos que se exigen en las bases genéricas y específicas de la convocatoria, y que se comprometen a prestar el juramento o promesa exigido por el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, estarán dirigidas al Sr. Presidente de la Corporación y se presentarán preferentemente de forma telemática en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente a aquél en que aparezcan

Cód. Validación: 6QQZ4AT9TFX5XNAY4DKGMJMSQ | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 66

publicadas las respectivas convocatorias en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara. También podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP, en lo sucesivo).

En la instancia deberán constar, necesariamente, además del nombre y los apellidos, el número del DNI, domicilio completo, teléfono y dirección de correo electrónico.

A la instancia se acompañará la siguiente documentación:

- Copia de la titulación exigida en la letra a) de la Base Segunda.
- Copia del justificante de abono de los derechos de examen (letra b) de la Base Segunda).
- En su caso, para acreditar la experiencia laboral en el sector público, será necesario presentar fotocopia de los certificados o documentos que correspondan, según proceda, de los servicios prestados, con indicación de la especialidad y de la categoría profesional, fecha de inicio y finalización (los servicios prestados en la Diputación Provincial de Guadalajara se incorporarán de oficio).
- En su caso, para acreditar como mérito otras titulaciones, presentación de la copia del correspondiente título o resguardo de solicitud de éste.
- En su caso, para acreditar como mérito la realización de cursos de formación o perfeccionamiento, copia del certificado o diploma de asistencia al curso, con indicación del número de horas lectivas y de su fecha de celebración.
- Cualquier otra documentación acreditativa de los méritos que se aleguen.

Los aspirantes con discapacidad podrán indicar el porcentaje de minusvalía que tengan acreditado y solicitar, exponiéndolo en la instancia, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

CUARTA: ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de instancias, en un plazo máximo de treinta días, se dictará resolución aprobando la relación provisional de admitidos y excluidos, que será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Anuncios y sede electrónica de esta Corporación; concediéndose un plazo de diez días para subsanación de solicitudes y presentación de reclamaciones, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 68 LPACAP.

Transcurrido dicho plazo no se admitirá ningún tipo de reclamación o rectificación, salvo los casos previstos en el artículo 109.2 LPACAP. Una vez examinadas las que se hubieran presentado, se publicará relación definitiva de admitidos en dicho Boletín Oficial. De no presentarse reclamación se considerará definitiva la inicialmente publicada.

Cód. Validación: 6QQZ4AT9TFX5XNAY4DKGMJMSQ | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 66

En la misma resolución se incluirá la composición del Tribunal Calificador, el lugar, fecha y hora del comienzo del primer ejercicio y, en su caso, el orden de actuación de los aspirantes, frente a cuyos miembros se podrá presentar solicitud de abstención o recusación en el plazo de cinco días hábiles.

Contra la resolución que apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Presidente de la Corporación, en el plazo de un mes, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ambos a contar desde el día siguiente de la publicación de las listas en el Boletín Oficial de la Provincia.

QUINTA: TRIBUNAL CALIFICADOR.

Los tribunales de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre hombre y mujer, de conformidad con el artículo 60 del TRLEBEP. El personal de elección o designación política, los funcionarios interinos, el personal laboral que no tenga la condición de contratado laboral fijo y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La composición del Tribunal, los requisitos que han de cumplir sus miembros, el régimen de funcionamiento y demás circunstancias del órgano de selección son las contenidas en la base sexta de las bases genéricas.

SEXTA: COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS.

Desde la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de la correspondiente convocatoria y sus bases específicas hasta la celebración del primer ejercicio no podrán transcurrir menos de tres meses ni más de cinco. Asimismo, las pruebas no podrán comenzar hasta transcurridos, al menos, quince días desde la publicación de la fecha, hora y lugar del comienzo del primer ejercicio de la fase de oposición en el referido Boletín. Las restantes comunicaciones y notificaciones derivadas de las convocatorias, si las hubiere, se publicarán en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Guadalajara.

SÉPTIMA: PROCESO DE SELECCIÓN.

El proceso de selección constará de dos fases: concurso y oposición.

1. FASE DE CONCURSO: Esta fase se celebrará siempre con posterioridad a la de oposición, no será eliminatoria y no podrá tenerse en cuenta para superar las

Cód. Validación: 6QQZ4AT9TFX5XNAY4DKGMJMSQ | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 66

pruebas de la fase de oposición. La valoración de los méritos de la fase de concurso se incorporará a la puntuación final obtenida por aquellos aspirantes que hayan superado las pruebas eliminatorias, a efectos de determinar la calificación final de los aspirantes y el orden de puntuación de estos. Los méritos alegados por los aspirantes en la fase de concurso y que el Tribunal valorará se regirán por el siguiente baremo:

a) Antigüedad: Se valorará por meses de servicio completos (se despreciarán las fracciones inferiores al mes), computándose a estos efectos los reconocidos que se hubieran prestado con anterioridad a la adquisición de la condición de funcionario de carrera, en cualquiera de las Administraciones Públicas, hasta un máximo de 30 puntos, a razón de:

- ✓ Servicios prestados en la misma plaza a la convocada en la Diputación Provincial de Guadalajara: 0,50 puntos por mes.
- ✓ Servicios prestados en la misma plaza a la convocada en otra Administración Pública: 0,30 puntos por mes.
- ✓ Servicios prestados en la Diputación Provincial de Guadalajara en plaza distinta a la convocada: 0,30 puntos por mes.

b) Cursos de Formación y Perfeccionamiento: Se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento señalados en el Anexo I La puntuación máxima por este concepto será de 15 puntos, aplicados de la siguiente forma:

1. Cursos de formación y perfeccionamiento impartidos u homologados por el INAP, Diputación Provincial de Guadalajara, FEMP, otras Administraciones, Colegios Profesionales para sus asociados y de Formación Continua de los sindicatos, en los que se haya expedido diploma, certificado de asistencia o aprovechamiento, y que se hayan celebrado dentro de los ocho últimos años (tomando como referencia la fecha de finalización del curso y la publicación de la convocatoria en el BOP): cursos de hasta 10 horas lectivas, 0,30 puntos; cursos de entre 11 y 20 horas lectivas, 1,00 puntos; cursos de entre 21 y 30 horas lectivas, 1,75 puntos; cursos de entre 31 y 50 horas lectivas, 2,25 puntos; cursos de entre 51 y 100 horas lectivas, 4,00 puntos; y cursos de más de 100 horas lectivas, 6,00 puntos.

2. Cursos de formación y perfeccionamiento impartidos u homologados por el INAP, Diputación Provincial de Guadalajara, FEMP, otras Administraciones, Colegios Profesionales para sus asociados y de Formación Continua de los sindicatos, en los que se haya

Cód. Validación: 6QQZ4AT9TFX5XNAY4DKGMJMSQ | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 66

expedido diploma, certificado de asistencia o aprovechamiento, y que se hayan celebrado más allá de los ocho últimos años: se valorarán la mitad de la escala anterior.

3. Cursos de formación y perfeccionamiento impartidos u homologados por otras Entidades: Se valorarán con un tercio de la escala del apartado 1.

c) Titulación complementaria: Serán objeto de valoración todas aquellas titulaciones oficiales que sean superiores y adicionales a la exigida para el acceso a la plaza, hasta un máximo de 5 puntos, de la manera siguiente:

- ✓ Por superar en un nivel la titulación exigida en la convocatoria: 2 puntos.
- ✓ Por superar en dos o más niveles la titulación exigida en la convocatoria: 5 puntos.

  A estos efectos se considerarán los siguientes niveles de titulación: 1: Título Graduado ESO / FP I o Equivalente, 2: Título Bachiller / FP II o Equivalente, 3: Título FP III / Técnico Superior, 4: Título de Diplomado, 5: Título de Licenciado / Grado, 6: Máster Oficial de Postgrado, 7: Título de Doctor.

2. FASE DE OPOSICIÓN: La oposición constará de dos ejercicios, de carácter obligatorio y eliminatorio, que consistirán en:

a) PRIMER EJERCICIO: Contestar a un cuestionario de preguntas tipo test sobre los temas del programa que figura como Anexo II, de acuerdo con las siguientes especificaciones:

- Plazas del Subgrupo A2: Temario: 40 temas. Cuestionario: 70 preguntas (más 5 de reserva). Tiempo máximo de realización: 75 minutos.

Para cada pregunta se propondrán cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas correcta. Los aspirantes marcarán las contestaciones en las correspondientes hojas de examen. Cada respuesta incorrecta se penalizará con un cuarto de la valoración asignada a cada pregunta.

El Ejercicio será confeccionado por el Presidente, después de recabar preguntas de los demás miembros del Tribunal. La responsabilidad por la elaboración y la custodia de dicho examen corresponderá exclusivamente al Presidente.

Se utilizarán formularios OMR o similares, para que el opositor pueda llevarse copia de sus respuestas; indicándose en el mismo las normas de realización y cumplimiento.

Cód. Validación: 6QQZ4AT9TFX5XNAY4DKGMJMSQ | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 20 de 66

El Secretario del Tribunal publicará, con el visado del Presidente del mismo, en los tres días hábiles siguientes a la celebración del ejercicio, la relación de las respuestas al cuestionario que se hayan estimado correctas (plantilla provisional), abriéndose entonces un plazo de cinco días hábiles para que puedan presentarse reclamaciones a las mismas.

El Tribunal analizará las respuestas a los ejercicios, estimará o rechazará dichas reclamaciones anulando las preguntas o sustituyendo las respuestas que, en su caso, consideren necesarias y determinando las preguntas de reserva que sustituyan a las anuladas, si las hubiere, al tiempo que ratificarán las que consideren respuestas correctas (plantilla definitiva). Ratificadas las respuestas correctas, se valorarán los ejercicios.

A continuación, se publicarán los resultados del ejercicio en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Guadalajara.

b) SEGUNDO EJERCICIO: Consistirá en la realización de un supuesto o prueba práctica, de entre las dos que se propondrán y que serán fijadas en el momento inmediatamente anterior a su celebración, relacionadas con las materias específicas del Anexo II. Los criterios de generales de valoración de este ejercicio, que deberán ser concretados por el Tribunal antes de la celebración del mismo, serán los siguientes:

1. Planteamiento (identificación del problema o supuesto práctico y plantear adecuadamente la resolución del problema o supuesto práctico): hasta 10 puntos.
2. Desarrollo y resultado final (explicar de forma acertada y precisa cada una de las etapas o fases en el desarrollo del problema o supuesto práctico, estructuración del problema o supuesto práctico utilizando unas secuencias que faciliten su comprensión y resolución del problema o supuesto práctico de forma correcta, obteniendo un resultado coherente): hasta 85 puntos.
3. Expresión (utilizar adecuadamente los conceptos y la terminología técnica y expresarse con corrección): hasta 5 puntos.

El Ejercicio será confeccionado por el Presidente, después de recabar preguntas de los demás miembros del Tribunal. La responsabilidad por la elaboración y la custodia de dicho examen corresponderá exclusivamente al Presidente.

El Secretario del Tribunal publicará, con el visado del Presidente del mismo, en los tres días hábiles siguientes a la celebración del ejercicio, la solución provisional al supuesto o prueba práctica, abriéndose entonces un plazo de cinco días hábiles para que puedan presentarse reclamaciones.

Cód. Validación: 6QQZ4AT9TFX5XNAY4DKGMJMSQ | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 21 de 66

El Tribunal analizará las reclamaciones que se presenten, estimándolas o rechazándolas, y publicará la solución definitiva del supuesto o prueba práctica; procediendo a la valoración de los ejercicios.

A continuación, se publicarán los resultados del ejercicio en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Guadalajara.

Cada uno de los ejercicios de la fase de oposición se valorará con un máximo de 100 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 50 puntos en cada uno de ellos.

En las pruebas selectivas deberán garantizarse, siempre que sea posible, el anonimato de los aspirantes.

El orden de actuación de los aspirantes, en los ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, se iniciará alfabéticamente según lo establecido en la correspondiente Resolución de la Secretaría de Estado para la Función Pública.

OCTAVA: VALORACIÓN DEL CONCURSO-OPOSICIÓN.

Una vez realizada la fase de oposición, el Tribunal valorará los méritos alegados y justificados por los aspirantes.

El Secretario del Tribunal publicará, con el visado del Presidente del mismo, en los tres días hábiles siguientes, la valoración provisional de los méritos de los aspirantes, abriéndose entonces un plazo de cinco días hábiles para que puedan presentarse reclamaciones a las misma.

La calificación definitiva vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios de la fase de oposición y de los méritos valorados.

El Secretario del Tribunal publicará, con el visado del Presidente del mismo, en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica de la Diputación Provincial la relación de aspirantes que hayan superado la fase de oposición, con la indicación de la puntuación obtenida en el proceso selectivo (de cada uno de los ejercicios y de la fase de concurso) y también la relación de aspirantes que hayan superado únicamente el primer ejercicio de la fase de oposición.

Se formará una primera bolsa de trabajo integrada por todos aquellos aspirantes que superen los dos ejercicios de la fase de oposición, a los que se les sumará la puntuación correspondiente de la fase de concurso, y otra subsidiaria de la anterior, formada por aquellos que hubiesen superado únicamente el primero de los ejercicios, por si resultare necesaria. Para hacer efectiva su integración en la bolsa de trabajo, los aspirantes deberán acreditar fehacientemente, en el plazo máximo de diez días desde la publicación prevista en el apartado anterior, la titulación y los méritos alegados en la solicitud presentada en su día, mediante

Cód. Validación: 6QQZ4AT9TFX5XNAY4DKGMJMSQ | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 22 de 66

originales o copias autorizadas o compulsadas. En ningún caso se procederá a la inclusión en bolsa sin dicha justificación acreditativa, sin perjuicio de la responsabilidad en la que haya podido incurrir el aspirante.

La bolsa de trabajo será válida hasta la celebración de las próximas pruebas selectivas para la provisión definitiva de plazas vacantes o, en su caso, hasta que se proceda a la convocatoria de una nueva bolsa de trabajo.

Las bolsas de trabajo se publicarán en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Guadalajara hasta su extinción.

NOVENA: RECURSOS.

Las presentes bases, así como los actos administrativos que se deriven de éstas y de la actuación de los Tribunales, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la LPACAP y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

ANEXO I

(CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO QUE SE VALORARÁN EN LA FASE DE CONCURSO DEL PROCESO SELECTIVO)

Los relacionados con el contenido de las materias que figuran en el temario (Anexo II).

ANEXO II

(TEMARIO DE LA FASE DE OPOSICIÓN)

MATERIAS COMUNES

TEMA 1. EL MUNICIPIO EN EL RÉGIMEN LOCAL: ORGANIZACIÓN Y COMPETENCIAS DEL MUNICIPIO.

TEMA 2. LA PROVINCIA EN EL RÉGIMEN LOCAL: ORGANIZACIÓN PROVINCIAL Y COMPETENCIAS.

TEMA 3. DISPOSICIONES COMUNES A LAS ENTIDADES LOCALES: RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO Y RELACIONES INTERADMINISTRATIVAS.

TEMA 4. EL ESTATUTO BÁSICO DEL EMPLEADO PÚBLICO: CLASES DE PERSONAL AL SERVICIO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, DERECHOS INDIVIDUALES Y DEBERES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS. CÓDIGO DE CONDUCTA.

Cód. Validación: 6QQZ4AT9TFX5XNAY4DKGMJMSQ | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 23 de 66

TEMA 5. EL ESTATUTO BÁSICO DEL EMPLEADO PÚBLICO: PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO Y MOVILIDAD.

TEMA 6. EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN: GARANTÍAS, INICIACIÓN, ORDENACIÓN, INSTRUCCIÓN Y FINALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

MATERIAS ESPECÍFICAS

7.- LEY 8/1999, DE 26 DE MAYO, DE ORDENACIÓN DEL TURISMO DE CASTILLA-LA MANCHA.

8.- LOS ALOJAMIENTOS DE TURISMO RURAL EN LA PROVINCIA DE GUADALAJARA. DECRETO 88/2018, DE 29 DE NOVIEMBRE, DE ORDENACIÓN DE LOS ALOJAMIENTOS DE TURISMO RURAL EN CASTILLA-LA MANCHA.

9.- LOS APARTAMENTOS TURÍSTICOS Y VIVIENDAS DE USO TURÍSTICO EN LA PROVINCIA DE GUADALAJARA. DECRETO 36/2018, DE 29 DE MAYO, POR EL QUE SE ESTABLECE LA ORDENACIÓN DE LOS APARTAMENTOS TURÍSTICOS Y LAS VIVIENDAS DE USO TURÍSTICO EN CASTILLA-LA MANCHA.

9.- LOS ESTABLECIMIENTOS HOTELEROS EN LA PROVINCIA DE GUADALAJARA. DECRETO 4/1989, DE 16 DE ENERO, SOBRE ORDENACIÓN Y CLASIFICACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS HOTELEROS EN CASTILLA-LA MANCHA.

10.- LOS CAMPINGS Y ÁREAS PARA AUTOCARAVANAS EN LA PROVINCIA DE GUADALAJARA. DECRETO 94/2018, DE 18 DE DICIEMBRE, POR EL QUE SE REGULA LA ORDENACIÓN DE LOS CAMPINGS Y DE LAS ÁREAS PARA AUTOCARAVANAS DE CASTILLA-LA MANCHA.

11.- LAS HOSPEDERÍAS EN GUADALAJARA. DECRETO 42/2018, DE 19 DE JUNIO, POR EL QUE SE CREA Y REGULA LA RED DE HOSPEDERÍAS DE CASTILLA-LA MANCHA.

12.- LAS OFICINAS DE TURISMO Y CENTROS DE INFORMACIÓN TURÍSTICA EN LA PROVINCIA DE GUADALAJARA. DECRETO 29/2007, DE 10 DE ABRIL, POR EL QUE SE REGULA LA RED DE OFICINAS DE TURISMO DE CASTILLA-LA MANCHA.

13.- PROFESIONES TURÍSTICAS EN LA PROVINCIA DE GUADALAJARA. GUÍAS TURÍSTICOS E INFORMADORES TURÍSTICOS DE ÁMBITO LOCAL. DECRETO 7/2020, DE 10 DE MARZO, REGULADOR DE LAS PROFESIONES TURÍSTICAS Y DEL INICIO DE ACTIVIDAD DE LAS EMPRESAS DE INFORMACIÓN TURÍSTICA EN CASTILLA LA MANCHA.

14.-EL TURISMO ACTIVO Y ECOTURISMO EN LA PROVINCIA DE GUADALAJARA. DECRETO 5/2020, DE 3 DE MARZO, POR EL QUE SE REGULA EL TURISMO ACTIVO Y EL ECOTURISMO DE CASTILLA-LA MANCHA.

15.- LA ARTESANÍA EN LA PROVINCIA DE GUADALAJARA. LAS FERIAS DE ARTESANÍA PROVINCIALES Y REGIONALES. LEY 14/2020, DE 11 DE JULIO, DE ORDENACIÓN Y FOMENTO DE LA ARTESANÍA DE CASTILLA-LA MANCHA.

Cód. Validación: 6QQZ4AT9TFX5XNAY4DKGMJMSQ | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 24 de 66

16.- LA INTERMEDIACIÓN TURÍSTICA. CANALES DE DISTRIBUCIÓN: AGENCIAS DE VIAJES Y TUROPERADORES. CENTRALES DE RESERVAS. EMPRESAS DE DISTRIBUCIÓN DE SERVICIOS TURÍSTICOS. DECRETO 56/2007, DE 8 DE MAYO, DE ORDENACIÓN DE LAS AGENCIAS Y VIAJES Y CENTRALES DE RESERVAS DE CASTILLA-LA MANCHA

17.- LAS FIESTAS DE INTERÉS TURÍSTICO DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA. CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA PARA LAS FIESTAS DE INTERÉS TURÍSTICO PROVINCIAL PARA EL AÑO 2020. LAS FIESTAS DE INTERÉS TURÍSTICO PROVINCIAL, REGIONAL, NACIONAL E INTERNACIONAL.

18.- EL CENTRO DE INTERPRETACIÓN TURÍSTICA DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA (CITUG).

19.- LAS COMARCAS DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA Y SUS PUEBLOS.

20.- EL TURISMO CULTURAL. MUSEOS Y COLECCIONES MUSEOGRÁFICAS EN LA PROVINCIA DE GUADALAJARA. RUTAS LITERARIAS COMO RECURSOS TURÍSTICOS EN LA PROVINCIA DE GUADALAJARA: “EL CAMINO DEL CID” Y EL “VIAJE A LA ALCARRIA”.

21.- EL TURISMO DE NATURALEZA. LOS RECURSOS NATURALES COMO RECURSO TURÍSTICO. PATRIMONIO NATURAL DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA. PARQUES NATURALES, RESERVAS NATURALES Y OTROS ESPACIOS. EL GEOPARQUE DE LA COMARCA DE MOLINA DE ARAGÓN Y ALTO TAJO.

22.- PATRIMONIO MONUMENTAL DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA I. CASTILLOS Y YACIMIENTOS ARQUEOLÓGICOS DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

23.- PATRIMONIO MONUMENTAL DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA II: MONASTERIOS, CATEDRALES, IGLESIAS. CRUCES Y PAIRONES EN EL SEÑORÍO DE MOLINA DE ARAGÓN.

24.- TURISMO ACCESIBLE. CONCEPTO. ACCESIBILIDAD UNIVERSAL EN EL DESTINO TURÍSTICO. ATENCIÓN AL TURISTA CON NECESIDADES DE ACCESIBILIDAD. LEY 1/1994, DE 24 DE MAYO, DE ACCESIBILIDAD Y ELIMINACIÓN DE BARRERAS EN CASTILLA-LA MANCHA.

25.- EL TURISMO GASTRONÓMICO. CULTURA ALIMENTARIA Y TURISMO. LOS ALIMENTOS COMO RECURSOS TURÍSTICOS. LA COCINA DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA. LAS DENOMINACIONES DE ORIGEN DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

26.- LOS SENDEROS HOMOLOGADOS. CONCEPTO. TIPOS Y SEÑALIZACIÓN. LOS SENDEROS HOMOLOGADOS EN LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

27.- LAS FERIAS DE TURISMO COMO HERRAMIENTA PARA LA PROMOCIÓN TURÍSTICA. LAS FERIAS DE TURISMO REGIONALES, NACIONALES E INTERNACIONALES.

28.- LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL TURISMO Y LA AGENDA 2030 PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE Y LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO

Cód. Validación: 6QQZ4AT9TFX5XNAY4DKGMJMSQ | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 25 de 66

SOSTENIBLE (ODS). TURISMO Y SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL. SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL EN DESTINOS TURÍSTICOS.

29.- EL TURISMO Y LA COVID-19. SITUACIÓN ANTERIOR Y POSTERIOR A LA COVID-19. NORMATIVA Y MEDIDAS A ADOPTAR EN LA PROVINCIA DE GUADALAJARA PARA EL SECTOR TURÍSTICO.

30.- LA MARCA DE UN DESTINO TURÍSTICO. DEFINICIÓN Y FUNCIONES DE LA MARCA TURÍSTICA.

31.- LAS NUEVAS TECNOLOGÍAS COMO FUENTE DE INFORMACIÓN Y PROMOCIÓN TURÍSTICA. CANALES Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN EN INFORMACIÓN TURÍSTICA. CREACIÓN DE SOPORTES DE DIFUSIÓN DE LA INFORMACIÓN TURÍSTICA. LAS REDES SOCIALES EN EL SECTOR TURÍSTICO.

32.- ATENCIÓN AL PÚBLICO EN LOS SERVICIOS DE INFORMACIÓN TURÍSTICA. ATENCIÓN PRESENCIAL. ATENCIÓN NO PRESENCIAL. TRATAMIENTO DE SOLICITUDES Y PETICIONES TELEFÓNICAS, O POR MEDIOS TELEMÁTICOS. LAS ENCUESTAS EN EL SECTOR DEL TURISMO.

33.- MARKETING TURÍSTICO. CONCEPTO. PRINCIPIOS BÁSICOS. EL MARKETING COMO SISTEMA DE INTERCAMBIO. EL SISTEMA COMERCIAL. EL MERCADO Y EL ENTORNO TURÍSTICO. ANÁLISIS Y APLICACIÓN DE LAS NUEVAS TECNOLOGÍAS AL MARKETING TURÍSTICO.

34.- PUBLICIDAD, RELACIONES PÚBLICAS Y PROMOCIÓN DE VENTAS EN EL SECTOR TURÍSTICO.

35.- LA ESTRUCTURA DEL MERCADO TURÍSTICO. FLUJOS, PRODUCTOS Y RECURSOS TURÍSTICOS. LA DEMANDA DE SERVICIOS TURÍSTICOS. LA OFERTA DE PRODUCTOS TURÍSTICOS. LAS EXTERNALIDADES EN EL SECTOR TURÍSTICO. IMPACTOS ECONÓMICOS DEL TURISMO Y SU RELACIÓN CON OTROS SECTORES DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA.

36. LA ESTRATEGIA TURÍSTICA. PLANES ESTRATÉGICOS. LA PLANIFICACIÓN EN DESTINOS TURÍSTICOS. ANÁLISIS DAFO. EL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2020-2022 DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA.

37.- LA ESTADÍSTICA APLICADA AL TURISMO. SISTEMA DE MEDICIÓN Y ESTADÍSTICAS DE LAS CORRIENTES TURÍSTICAS. PRINCIPALES ORGANISMOS Y FUENTES DE INFORMACIÓN EN EL ÁMBITO NACIONAL, REGIONAL Y LOCAL.

38.- EL TURISMO Y EL SECTOR AUDIOVISUAL.

39.- TURISMO E INNOVACIÓN. LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL EN EL SECTOR TURÍSTICO. LOS DESTINOS TURÍSTICOS INTELIGENTES.

40.- LAS RECREACIONES HISTÓRICAS COMO RECURSO TURÍSTICO. RECREACIONES HISTÓRICAS EN LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Cód. Validación: 6QQZ4AT9TFX5XNAY4DKGMJMSQ | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 26 de 66

4.- EXPEDIENTE 6352/2020. APROBACIÓN CONVOCATORIA Y BASES PARA CONSTITUCIÓN BOLSA DE TRABAJO TEMPORAL DE TÉCNICO AUXILIAR INFORMÁTICA.-

El Sr. Presidente da cuenta de la necesidad de constitución de Bolsa de trabajo temporal de Técnico Auxiliar Informática, visto el informe del Jefe del Área de Recursos Humanos que literalmente se transcribe:

"A requerimiento de la Diputada-Delegada de Empleo Público y Régimen Interno y en relación a la necesidad de convocar Bolsa de Trabajo de Técnico Auxiliar de Informática para poder cubrir de forma temporal las posibles vacantes de dicha categoría profesional, se ha de informar lo siguiente:
1.- No existiendo en la actualidad bolsa de trabajo para la cobertura temporal de puestos de trabajo de Técnico Auxiliar de Informática, resultaría procedente convocar un proceso selectivo para su constitución.
2.- En el Capítulo I del Título IV tanto del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público como de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, se establecen los principios y requisitos de acceso al empleo público.
3.- A tenor del art. 34.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril y del art. 102.1 de dicho texto legal en la redacción introducida por la Ley 14/2000, de 29 de diciembre, compete a la Presidencia la aprobación de las convocatorias de selección del personal, no obstante, mediante decreto núm. 1815, de 26 de julio de 2019, tiene delegada dicha atribución en la Junta de Gobierno.
4.- En su virtud, conforme al acuerdo de Mesa General de Negociación de 4 de junio de 2020, por el que se acordaron las Bases Genéricas que han de regir las convocatorias de las pruebas selectivas para la creación de Bolsas de Trabajo (turno libre), y una vez negociadas con las representaciones sindicales las Bases Específicas procedería la aprobación por la Junta de Gobierno de la convocatoria y Bases específicas para la constitución de Bolsa de trabajo temporal de Técnico Auxiliar Informática".

La Junta de Gobierno por siete votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Aprobar la convocatoria y bases de selección para constitución de **Bolsa de Trabajo temporal de Técnico Auxiliar Informática** en los términos que se expresan en las mismas y que a continuación se transcriben, para cubrir las necesidades de personal de esta Diputación Provincial en esa categoría, de conformidad con las bases que se adjuntan.

Cód. Validación: 6QQZ4AT9TFX5XNAY4DKGMJMSQ | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 27 de 66

BASES ESPECÍFICAS QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE TÉCNICO AUXILIAR DE INFORMÁTICA

BASES

PRIMERA: OBJETO.

Estas bases específicas tienen por objeto establecer las normas reguladoras de la convocatoria de las pruebas selectivas de la Diputación Provincial de Guadalajara para la creación de una bolsa de trabajo de Técnico Auxiliar de Informática, para el nombramiento, con carácter temporal, del personal que sea necesario para la cobertura provisional de vacantes, para la sustitución transitoria de los titulares de las plazas, para la ejecución de programas o por el exceso o acumulación de tareas. La plaza de Técnico Auxiliar de Informática está integrada en la escala de Administración Especial, subescala Técnica, clasificación Técnico Auxiliar, grupo de clasificación profesional C, subgrupo C1.

Las presentes bases se completan y complementan con las bases genéricas que han de regir las convocatorias de las pruebas selectivas para la creación de bolsas de trabajo (turno libre), aprobadas por la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Guadalajara en sesión ordinaria celebrada el día 4 de agosto de 2020 (Boletín Oficial de la Provincia número 152, de 12 de agosto).

SEGUNDA: REQUISITOS ESPECÍFICOS DE LOS ASPIRANTES.

Para poder participar en las pruebas selectivas que se convoquen, además de los requisitos exigidos en las bases genéricas, los aspirantes deberán reunir los siguientes:

a) Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de ciclo formativo de Grado Medio de Formación Profesional de la familia Informática.
b) Ingresar a favor de la Diputación Provincial de Guadalajara, dentro del plazo de presentación de solicitudes, la cantidad de nueve euros con sesenta y siete céntimos (9,67€), en concepto de tasa por la participación en las convocatorias para la selección del personal-derechos de examen-. No obstante lo anterior, de conformidad con la ordenanza reguladora del tributo, los sujetos pasivos que acrediten hallarse en situación de desempleo por período superior a seis meses en el último año, mediante el volante de demanda de empleo del Servicio de Empleo o certificado de dicho Instituto, en el momento del devengo de la tasa, abonarán la mitad de ésta, es decir 4,84€.

Cód. Validación: 6QQZ4AT9TFX5XNAY4DKGMJMSQ | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 28 de 66

El abono de los derechos de examen también puede realizarse a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Guadalajara: https://dguadalajara.sedelectronica.es-)

TERCERA: FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo (cuyo modelo será facilitado por el Área de Recursos Humanos de la Diputación Provincial y que también estará disponible en la sede electrónica de la Diputación Provincial -https://dguadalajara.sedelectronica.es-), en las que los aspirantes deberán declarar expresamente que reúnen todos los requisitos que se exigen en las bases genéricas y específicas de la convocatoria, y que se comprometen a prestar el juramento o promesa exigido por el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, estarán dirigidas al Sr. Presidente de la Corporación y se presentarán preferentemente de forma telemática en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente a aquél en que aparezcan publicadas las respectivas convocatorias en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara. También podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP, en lo sucesivo).

En la instancia deberán constar, necesariamente, además del nombre y los apellidos, el número del DNI, domicilio completo, teléfono y dirección de correo electrónico.

A la instancia se acompañará la siguiente documentación:

- Copia de la titulación exigida en la letra a) de la Base Segunda.
- Copia del justificante de abono de los derechos de examen (letra b) de la Base Segunda).
- En su caso, para acreditar la experiencia laboral en el sector público, será necesario presentar fotocopia de los certificados o documentos que correspondan, según proceda, de los servicios prestados, con indicación de la especialidad y de la categoría profesional, fecha de inicio y finalización (los servicios prestados en la Diputación Provincial de Guadalajara se incorporarán de oficio).
- En su caso, para acreditar como mérito otras titulaciones, presentación de la copia del correspondiente título o resguardo de solicitud de éste.
- En su caso, para acreditar como mérito la realización de cursos de formación o perfeccionamiento, copia del certificado o diploma de asistencia al curso, con indicación del número de horas lectivas y de su fecha de celebración.
- Cualquier otra documentación acreditativa de los méritos que se aleguen.

Los aspirantes con discapacidad podrán indicar el porcentaje de minusvalía que tengan acreditado y solicitar, exponiéndolo en la instancia, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

Cód. Validación: 6QQZ4AT9TFX5XNAY4DKGMJMSQ | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 29 de 66

CUARTA: ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de instancias, en un plazo máximo de treinta días, se dictará resolución aprobando la relación provisional de admitidos y excluidos, que será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Anuncios y sede electrónica de esta Corporación; concediéndose un plazo de diez días para subsanación de solicitudes y presentación de reclamaciones, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 68 LPACAP.

Transcurrido dicho plazo no se admitirá ningún tipo de reclamación o rectificación, salvo los casos previstos en el artículo 109.2 LPACAP. Una vez examinadas las que se hubieran presentado, se publicará relación definitiva de admitidos en dicho Boletín Oficial. De no presentarse reclamación se considerará definitiva la inicialmente publicada.

En la misma resolución se incluirá la composición del Tribunal Calificador, el lugar, fecha y hora del comienzo del primer ejercicio y, en su caso, el orden de actuación de los aspirantes, frente a cuyos miembros se podrá presentar solicitud de abstención o recusación en el plazo de cinco días hábiles.

Contra la resolución que apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Presidente de la Corporación, en el plazo de un mes, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ambos a contar desde el día siguiente de la publicación de las listas en el Boletín Oficial de la Provincia.

QUINTA: TRIBUNAL CALIFICADOR.

Los tribunales de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre hombre y mujer, de conformidad con el artículo 60 del TRLEBEP. El personal de elección o designación política, los funcionarios interinos, el personal laboral que no tenga la condición de contratado laboral fijo y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La composición del Tribunal, los requisitos que han de cumplir sus miembros, el régimen de funcionamiento y demás circunstancias del órgano de selección son las contenidas en la base sexta de las bases genéricas.

SEXTA: COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS.

Cód. Validación: 6QQZ4AT9TFX5XNAY4DKGMJMSQ | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 30 de 66

Desde la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de la correspondiente convocatoria y sus bases específicas hasta la celebración del primer ejercicio no podrán transcurrir menos de tres meses ni más de cinco. Asimismo, las pruebas no podrán comenzar hasta transcurridos, al menos, quince días desde la publicación de la fecha, hora y lugar del comienzo del primer ejercicio de la fase de oposición en el referido Boletín. Las restantes comunicaciones y notificaciones derivadas de las convocatorias, si las hubiere, se publicarán en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Guadalajara.

SÉPTIMA: PROCESO DE SELECCIÓN.

El proceso de selección constará de dos fases: concurso y oposición.

1. FASE DE CONCURSO: Esta fase se celebrará siempre con posterioridad a la de oposición, no será eliminatoria y no podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición. La valoración de los méritos de la fase de concurso se incorporará a la puntuación final obtenida por aquellos aspirantes que hayan superado las pruebas eliminatorias, a efectos de determinar la calificación final de los aspirantes y el orden de puntuación de estos. Los méritos alegados por los aspirantes en la fase de concurso y que el Tribunal valorará se regirán por el siguiente baremo:

a) Antigüedad: Se valorará por meses de servicio completos (se despreciarán las fracciones inferiores al mes), computándose a estos efectos los reconocidos que se hubieran prestado con anterioridad a la adquisición de la condición de funcionario de carrera, en cualquiera de las Administraciones Públicas, hasta un máximo de 30 puntos, a razón de:

- ✓ Servicios prestados en la misma plaza a la convocada en la Diputación Provincial de Guadalajara: 0,50 puntos por mes.
- ✓ Servicios prestados en la misma plaza a la convocada en otra Administración Pública: 0,30 puntos por mes.
- ✓ Servicios prestados en la Diputación Provincial de Guadalajara en plaza distinta a la convocada: 0,30 puntos por mes.

b) Cursos de Formación y Perfeccionamiento: Se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento señalados en el Anexo I La puntuación máxima por este concepto será de 15 puntos, aplicados de la siguiente forma:

1. Cursos de formación y perfeccionamiento impartidos u homologados por el INAP, Diputación Provincial de Guadalajara, FEMP, otras Administraciones, Colegios Profesionales para sus asociados y de Formación Continua de los sindicatos, en los que se haya

Cód. Validación: 6QQZ4AT9TFX5XNAY4DKGMJMSQ | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 31 de 66

expedido diploma, certificado de asistencia o aprovechamiento, y que se hayan celebrado dentro de los ocho últimos años (tomando como referencia la fecha de finalización del curso y la publicación de la convocatoria en el BOP): cursos de hasta 10 horas lectivas, 0,30 puntos; cursos de entre 11 y 20 horas lectivas, 1,00 puntos; cursos de entre 21 y 30 horas lectivas, 1,75 puntos; cursos de entre 31 y 50 horas lectivas, 2,25 puntos; cursos de entre 51 y 100 horas lectivas, 4,00 puntos; y cursos de más de 100 horas lectivas, 6,00 puntos.

2. Cursos de formación y perfeccionamiento impartidos u homologados por el INAP, Diputación Provincial de Guadalajara, FEMP, otras Administraciones, Colegios Profesionales para sus asociados y de Formación Continua de los sindicatos, en los que se haya expedido diploma, certificado de asistencia o aprovechamiento, y que se hayan celebrado más allá de los ocho últimos años: se valorarán la mitad de la escala anterior.

3. Cursos de formación y perfeccionamiento impartidos u homologados por otras Entidades: Se valorarán con un tercio de la escala del apartado 1.

c) Titulación complementaria: Serán objeto de valoración todas aquellas titulaciones oficiales que sean superiores y adicionales a la exigida para el acceso a la plaza, hasta un máximo de 5 puntos, de la manera siguiente:

- ✓ Por superar en un nivel la titulación exigida en la convocatoria: 2 puntos.
- ✓ Por superar en dos o más niveles la titulación exigida en la convocatoria: 5 puntos.
  A estos efectos se considerarán los siguientes niveles de titulación: 1: Título Graduado ESO / FP I o Equivalente, 2: Título Bachiller / FP II o Equivalente, 3: Título FP III / Técnico Superior, 4: Título de Diplomado, 5: Título de Licenciado / Grado, 6: Máster Oficial de Postgrado, 7: Título de Doctor.

2. FASE DE OPOSICIÓN: La oposición constará de dos ejercicios, de carácter obligatorio y eliminatorio, que consistirán en:

a) PRIMER EJERCICIO: Contestar a un cuestionario de preguntas tipo test sobre los temas del programa que figura como Anexo II, de acuerdo con las siguientes especificaciones:

Cód. Validación: 6QQZ4AT9TFX5XNAY4DKGMJMSQ | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 32 de 66

- Plazas del Subgrupo C1: Temario: 27 temas. Cuestionario: 60 preguntas (más 5 de reserva). Tiempo máximo de realización: 65 minutos.

Para cada pregunta se propondrán cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas correcta. Los aspirantes marcarán las contestaciones en las correspondientes hojas de examen. Cada respuesta incorrecta se penalizará con un cuarto de la valoración asignada a cada pregunta.

El Ejercicio será confeccionado por el Presidente, después de recabar preguntas de los demás miembros del Tribunal. La responsabilidad por la elaboración y la custodia de dicho examen corresponderá exclusivamente al Presidente.

Se utilizarán formularios OMR o similares, para que el opositor pueda llevarse copia de sus respuestas; indicándose en el mismo las normas de realización y cumplimiento.

El Secretario del Tribunal publicará, con el visado del Presidente del mismo, en los tres días hábiles siguientes a la celebración del ejercicio, la relación de las respuestas al cuestionario que se hayan estimado correctas (plantilla provisional), abriéndose entonces un plazo de cinco días hábiles para que puedan presentarse reclamaciones a las mismas.

El Tribunal analizará las respuestas a los ejercicios, estimará o rechazará dichas reclamaciones anulando las preguntas o sustituyendo las respuestas que, en su caso, consideren necesarias y determinando las preguntas de reserva que sustituyan a las anuladas, si las hubiere, al tiempo que ratificarán las que consideren respuestas correctas (plantilla definitiva). Ratificadas las respuestas correctas, se valorarán los ejercicios.

A continuación, se publicarán los resultados del ejercicio en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Guadalajara.

b) SEGUNDO EJERCICIO: Consistirá en la realización de un supuesto o prueba práctica, de entre las dos que se propondrán y que serán fijadas en el momento inmediatamente anterior a su celebración, relacionadas con las materias específicas del Anexo II. Los criterios de generales de valoración de este ejercicio, que deberán ser concretados por el Tribunal antes de la celebración del mismo, serán los siguientes:

1. Planteamiento (identificación del problema o supuesto práctico y plantear adecuadamente la resolución del problema o supuesto práctico): hasta 10 puntos.
2. Desarrollo y resultado final (explicar de forma acertada y precisa cada una de las etapas o fases en el desarrollo del problema o

Cód. Validación: 6QQZ4AT9TFX5XNAY4DKGMJMSQ | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 33 de 66

supuesto práctico, estructuración del problema o supuesto práctico utilizando unas secuencias que faciliten su comprensión y resolución del problema o supuesto práctico de forma correcta, obteniendo un resultado coherente): hasta 85 puntos.

3. Expresión (utilizar adecuadamente los conceptos y la terminología técnica y expresarse con corrección): hasta 5 puntos.

El Ejercicio será confeccionado por el Presidente, después de recabar preguntas de los demás miembros del Tribunal. La responsabilidad por la elaboración y la custodia de dicho examen corresponderá exclusivamente al Presidente.

El Secretario del Tribunal publicará, con el visado del Presidente del mismo, en los tres días hábiles siguientes a la celebración del ejercicio, la solución provisional al supuesto o prueba práctica, abriéndose entonces un plazo de cinco días hábiles para que puedan presentarse reclamaciones.

El Tribunal analizará las reclamaciones que se presenten, estimándolas o rechazándolas, y publicará la solución definitiva del supuesto o prueba práctica; procediendo a la valoración de los ejercicios.

A continuación, se publicarán los resultados del ejercicio en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Guadalajara.

Cada uno de los ejercicios de la fase de oposición se valorará con un máximo de 100 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 50 puntos en cada uno de ellos.

En las pruebas selectivas deberán garantizarse, siempre que sea posible, el anonimato de los aspirantes.

El orden de actuación de los aspirantes, en los ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, se iniciará alfabéticamente según lo establecido en la correspondiente Resolución de la Secretaría de Estado para la Función Pública.

OCTAVA: VALORACIÓN DEL CONCURSO-OPOSICIÓN.

Una vez realizada la fase de oposición, el Tribunal valorará los méritos alegados y justificados por los aspirantes.

El Secretario del Tribunal publicará, con el visado del Presidente del mismo, en los tres días hábiles siguientes, la valoración provisional de los méritos de los aspirantes, abriéndose entonces un plazo de cinco días hábiles para que puedan presentarse reclamaciones a las mismas.

La calificación definitiva vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios de la fase de oposición y de los méritos valorados.

Cód. Validación: 6QQZ4AT9TFX5XNAY4DKGMJMSQ | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 34 de 66

El Secretario del Tribunal publicará, con el visado del Presidente del mismo, en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica de la Diputación Provincial la relación de aspirantes que hayan superado la fase de oposición, con la indicación de la puntuación obtenida en el proceso selectivo (de cada uno de los ejercicios y de la fase de concurso) y también la relación de aspirantes que hayan superado únicamente el primer ejercicio de la fase de oposición.

Se formará una primera bolsa de trabajo integrada por todos aquellos aspirantes que superen los dos ejercicios de la fase de oposición, a los que se les sumará la puntuación correspondiente de la fase de concurso, y otra subsidiaria de la anterior, formada por aquellos que hubiesen superado únicamente el primero de los ejercicios, por si resultare necesaria. Para hacer efectiva su integración en la bolsa de trabajo, los aspirantes deberán acreditar fehacientemente, en el plazo máximo de diez días desde la publicación prevista en el apartado anterior, la titulación y los méritos alegados en la solicitud presentada en su día, mediante originales o copias autorizadas o compulsadas. En ningún caso se procederá a la inclusión en bolsa sin dicha justificación acreditativa, sin perjuicio de la responsabilidad en la que haya podido incurrir el aspirante.

La bolsa de trabajo será válida hasta la celebración de las próximas pruebas selectivas para la provisión definitiva de plazas vacantes o, en su caso, hasta que se proceda a la convocatoria de una nueva bolsa de trabajo.

Las bolsas de trabajo se publicarán en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Guadalajara hasta su extinción.

NOVENA: RECURSOS.

Las presentes bases, así como los actos administrativos que se deriven de éstas y de la actuación de los Tribunales, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la LPACAP y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

ANEXO I

(CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO QUE SE VALORARÁN EN LA FASE DE CONCURSO DEL PROCESO SELECTIVO)

Los relacionados con el contenido de las materias que figuran en el temario (Anexo II).

Cód. Validación: 6QQZ4AT9TFX5XNAY4DKGMJMSQ | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 35 de 66

ANEXO II

(TEMARIO DE LA FASE DE OPOSICIÓN)

MATERIAS COMUNES

TEMA 1. EL MUNICIPIO EN EL RÉGIMEN LOCAL: ORGANIZACIÓN Y COMPETENCIAS DEL MUNICIPIO.

TEMA 2. LA PROVINCIA EN EL RÉGIMEN LOCAL: ORGANIZACIÓN PROVINCIAL Y COMPETENCIAS.

TEMA 3. DISPOSICIONES COMUNES A LAS ENTIDADES LOCALES: RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO Y RELACIONES INTERADMINISTRATIVAS.

TEMA 4. EL ESTATUTO BÁSICO DEL EMPLEADO PÚBLICO: CLASES DE PERSONAL AL SERVICIO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, DERECHOS INDIVIDUALES Y DEBERES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS. CÓDIGO DE CONDUCTA.

TEMA 5. EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN: GARANTÍAS, INICIACIÓN, ORDENACIÓN, INSTRUCCIÓN Y FINALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

MATERIAS ESPECÍFICAS

TEMA 6- INFORMÁTICA BÁSICA. CONCEPTO DE DATOS E INFORMACIÓN. CONCEPTO DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN. ELEMENTOS CONSTITUTIVOS DE UN SISTEMA. CARACTERÍSTICAS Y FUNCIONES.

TEMA 7.- ARQUITECTURA DE ORDENADORES. ELEMENTOS BÁSICOS. FUNCIONES. LA UNIDAD CENTRAL DE PROCESO. LA MEMORIA PRINCIPAL. MEMORIAS: TIPOS, CARACTERÍSTICAS Y MODOS DE FUNCIONAMIENTO. BUSES Y CONEXIONES DE E/S.

TEMA 8.- ORDENADORES PERSONALES. ADMINISTRACIÓN Y SOPORTE DE DISPOSITIVOS PC. INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN SOFTWARE. INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN HARDWARE.

TEMA 9.- SISTEMAS OPERATIVOS. CONCEPTOS Y FUNCIONES PRINCIPALES. SISTEMAS WINDOWS. SISTEMAS UNIX Y LINUX. SISTEMAS OPERATIVOS PARA DISPOSITIVOS MÓVILES. VIRTUALIZACIÓN DE SERVIDORES.

TEMA 10.- INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN, Y ADMINISTRACIÓN DE SERVIDORES WINDOWS. HARDWARE Y COMUNICACIONES.

TEMA 11.- INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y MANTENIMIENTO DE SERVIDORES Y CLIENTES DE DIRECTORIO ACTIVO, DNS, DHCP, SMTP, POP3, IMAP, HTTP/HTTPS, FTP/FTPS, SSH Y VPN.

TEMA 12.- CONCEPTOS BÁSICOS SOBRE ORGANIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN. ESTRUCTURAS DE DATOS. CAMPOS, REGISTROS,

Cód. Validación: 6QQZ4AT9TFX5XNAY4DKGMJMSQ | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 36 de 66

FICHEROS, BIBLIOTECAS Y BASES DE DATOS. ORGANIZACIONES DE FICHEROS. ALGORITMOS. FORMATOS DE INFORMACIÓN Y FICHEROS.

TEMA 13.- PROGRAMACIÓN. CONCEPTOS FUNDAMENTALES. PRINCIPALES ESTRUCTURAS DE CONTROL Y FLUJO DE INFORMACIÓN. PROGRAMACIÓN ESTRUCTURADA, ORIENTADA A OBJETOS, ORIENTADA A EVENTOS Y ORIENTADA A ASPECTOS. MODULARIDAD Y REUTILIZACIÓN DE COMPONENTES.

TEMA 14.- APLICACIONES WEB. TECNOLOGÍAS DE PROGRAMACIÓN: HTML, XML, JAVASCRIPT, APPLETS, SERVLETS, ASP, JSP Y PHP.

TEMA 15.- APLICACIONES MÓVILES MULTIPLATAFORMA. HTML5 (MOBILE PROFILE), CSS (MOBILE PROFILE) JAVASCRIPT PARA MÓVILES, JQUERYMOBILE

TEMA 16.- ARQUITECTURA CLIENTE/SERVIDOR. MODELO DE 2 CAPAS. MODELO DE 3 CAPAS. COMPONENTES Y OPERACIÓN. ARQUITECTURA DE SERVICIOS WEB Y PROTOCOLOS ASOCIADOS.

TEMA 17.- ARQUITECTURA JAVA EE, COMPONENTES, PERSISTENCIA Y SEGURIDAD. LENGUAJE DE PROGRAMACIÓN JAVA.

TEMA 18.- PLATAFORMA .NET, COMPONENTES, PERSISTENCIA Y SEGURIDAD. LENGUAJES DE PROGRAMACIÓN VISUAL BASIC, C++ Y C#.

TEMA 19.- TÉCNICAS DE DISEÑO DE BASES DE DATOS RELACIONALES. DIAGRAMAS DE ENTIDAD RELACIÓN. NORMALIZACIÓN. MODOS Y TÉCNICAS DE ACCESO A DATOS. ANÁLISIS Y DISEÑO DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN ORIENTACIÓN ESTRUCTURADA, Y ORIENTACIÓN A OBJETOS.

TEMA 20.- ADMINISTRACIÓN DE BASES DE DATOS, FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES. SISTEMAS DE GESTIÓN DE BASES DE DATOS. TIPOS, CARACTERÍSTICAS Y ELEMENTOS. INTEGRIDAD, CONTROL DE CONCURRENCIA, BLOQUEOS, GESTIÓN DE AUTORIZACIONES Y RECUPERACIÓN DE ERRORES. EL MODELO RELACIONAL: DEFINICIÓN, ARQUITECTURA Y OBJETOS.

TEMA 21.- SISTEMAS DE GESTIÓN DE BASES DE DATOS RELACIONALES: ORACLE, SQL SERVER Y MYSQL. LENGUAJES DE INTERROGACIÓN DE BASES DE DATOS. ESTÁNDAR ANSI SQL.

TEMA 22.- INTERACCIÓN CON SISTEMAS DE GESTIÓN DE BASES DE DATOS. INTERCONEXIÓN ENTRE SISTEMAS DE GESTIÓN DE BASES DE DATOS: ODBC, JDBC Y OTROS. ACCESO A DATOS A TRAVÉS DE NAVEGADORES.

TEMA 23.- SEGURIDAD FÍSICA Y LÓGICA EN LA EXPLOTACIÓN DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN. HERRAMIENTAS PARA SU CONTROL. GESTIÓN DEL REGISTRO DE INCIDENCIAS. PLAN DE CONTINGENCIAS. INTERRUPCIÓN DEL SERVICIO. MANTENIMIENTOS PROGRAMADOS Y NO PROGRAMADOS. CAÍDA DEL SISTEMA. MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE RECUPERACIÓN.

TEMA 24.- POLÍTICAS DE SALVAGUARDIA. HERRAMIENTAS DE COPIAS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN. GESTIÓN DE SOPORTES. HERRAMIENTAS

Cód. Validación: 6QQZ4AT9TFX5XNAY4DKGMJMSQ | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 37 de 66

Y TÉCNICAS DE SEGURIDAD EN REDES CONECTADAS A INTERNET. FIRMA ELECTRÓNICA.

TEMA 25.- CONCEPTOS BÁSICOS DE REDES Y TRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN ENTRE ORDENADORES. ADMINISTRACIÓN DE REDES DE ÁREA LOCAL. GESTIÓN DE USUARIOS Y DISPOSITIVOS. PRINCIPALES TOPOLOGÍAS Y ESTÁNDARES. CABLEADO ESTRUCTURADO. ELEMENTOS FÍSICOS Y LÓGICOS DE CONEXIÓN DE ORDENADORES Y REDES.

TEMA 26.- COMUNICACIONES. MEDIOS DE TRANSMISIÓN. MODOS DE COMUNICACIÓN. EQUIPOS TERMINALES Y EQUIPOS DE INTERCONEXIÓN Y CONMUTACIÓN. COMUNICACIONES MÓVILES E INALÁMBRICAS.
TEMA 27.- ADMINISTRACIÓN DE REDES DE ÁREA LOCAL. GESTIÓN DE USUARIOS. GESTIÓN DE DISPOSITIVOS. MONITORIZACIÓN Y CONTROL DE TRÁFICO. EL MODELO DE REFERENCIA DE INTERCONEXIÓN DE SISTEMAS ABIERTOS (OSI) DE ISO. PROTOCOLOS TCP/IP.

5.- EXPEDIENTE 5517/2020. INFORME FAVORABLE LEVANTAMIENTO REPARO NÚM. 66/2020, FACTURA INCLUIDA EN RELACIÓN 2020001545.-

El Sr. Presidente da cuenta del Reparo por omisión de requisitos o trámites esenciales a la factura emitida por PERGAMON CONECTA S.L., de fecha de registro 3/9/2020 y número de factura DP/521 expedida el 28/08/2020, por importe de 3.872,00 euros.

La factura corresponde a trabajos de creatividad y diseño de cuatro campañas publicitarias para los medios de comunicación, para informar sobre las distintas líneas de ayudas y subvenciones aprobadas con motivo de la pandemia provocada por el COVID 19.

Ante la urgencia de estas campañas informativas, todas ellas relacionadas con la crisis del COVID 19 se procedió a la contratación directa de este servicio por la Jefatura de Comunicación del Gabinete de la Presidencia sin sujetarse a los requisitos formales.

Efectivamente, los servicios a los que corresponde la factura de referencia fueron prestados de manera satisfactoria por la empresa PERGAMON CONECTA S.L., de acuerdo con las indicaciones recibidas.

De conformidad con cuanto antecede.

La Junta de Gobierno por siete votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Cód. Validación: 6QQZ4AT9TFX5XNAY4DKGMJMSQ | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 38 de 66

Informar favorablemente que por la Presidencia de la Diputación se apruebe el levantamiento del reparo correspondiente a la factura número DP/521 de fecha 03/09/2020 por importe de 3.872,00 € de la empresa PERGAMON CONECTA, S.L B 19296029 y se continúe con la tramitación del expediente correspondiente a dicha factura.

6.- EXPEDIENTE 6378/2020. INFORME FAVORABLE LEVANTAMIENTO REPARO NÚM. 71/2020, FACTURAS INCLUIDAS EN RELACIONES 2020001809 Y 2020001810.-

El Sr. Presidente da cuenta de que vista las relaciones de facturas Nº 2020001809 por un importe total de TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS CON DIECINUEVE CENTIMOS (3.784,19 €) y Nº 2020001810 por un importe total de DOCE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS CON SESENTA Y CINCO CENTIMOS (12.452,65 €)que forman parte del expediente **6378/2020**:

PRIMERO
- El Servicio de Centros Comarcales, Mantenimiento y Taller, remite a la Intervención General para su pago, las facturas indicadas con la conformidad del Jefe de Servicio de Centros Comarcales, Mantenimiento y Taller y del Diputado-Delegado de Centros Comarcales y Cooperación Municipal.
- Con fecha 13 de noviembre de 2020, la Interventora emite informe que contiene reparo de legalidad, conforme al artículo 215 del Texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, que determina la suspensión de la tramitación del expediente según el artículo 216 de dicho Texto refundido. El reparo de legalidad consiste en la omisión del procedimiento de gasto, así mismo se informa de la existencia de crédito presupuestario y de la posibilidad de exigencia de responsabilidad a autoridades y funcionarios.

- Con fecha 16 de noviembre de 2020, se emite informe suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial, acerca del reparo y justificativo de la prestación de los servicios que se facturan.

SEGUNDO.
- A la vista del expediente queda constancia de que los servicios se han prestado y por tanto, el gasto se ha producido y su impago, por ausencia de procedimiento, produciría un claro enriquecimiento injusto que no debe crearse y que impone a la Diputación la compensación del beneficio económico recibido, como ha dicho el Tribunal Supremo, por todas la Sentencia de 19 de noviembre de 1992.

La falta de adecuación del procedimiento operada en el presente expediente conlleva necesariamente, que ha de procederse a su subsanación a posteriori

Cód. Validación: 6QQZ4AT9TFX5XNAY4DKGMJMSQ | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 39 de 66

conforme al procedimiento establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto 2020.

De conformidad con cuanto antecede.

La Junta de Gobierno por siete votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

PRIMERO.- Informar favorablemente que por la Presidencia de la Diputación, se apruebe el levantamiento del reparo interpuesto por la Interventora, de fecha 13 de noviembre de 2020, por omisión de procedimiento de gasto.

SEGUNDO.- Continuar con la tramitación del expediente correspondiente a la relación de facturas nº 2020001809 y nº 2020001810 que consta en el expediente 6378/2020, por un importe total de dieciséis mil doscientos treinta y seis euros con ochenta y cuatro céntimos (16.236,84 €).

7.- EXPEDIENTE 6439/2020. INFORME FAVORABLE LEVANTAMIENTO REPARO NÚM. 72, FACTURAS INCLUIDAS EN RELACIÓN 2020001828.-

El Sr. Presidente da cuenta de que visto el expediente relativo al abono de los servicios de correos de las facturas incluidas en la R-2020001828, cuyos fundamentos seguidamente se reproducen:

PRIMERO.- Por intervención se formuló, con fecha 17 de noviembre de 2020 reparo de legalidad por la omisión en el Expediente de requisitos o trámites esenciales.

SEGUNDO.- Por el servicio de Recursos Humanos se emite informe acerca del reparo, justificando la obligación de abono de la factura 4002938637, por importe de mil novecientos seis euros con diecisiete céntimos (1.906,17€).

TERCERO.- Por parte del servicio jurídico se ha informado igualmente de la obligatoriedad de pago de la mencionada factura.

De conformidad con cuanto antecede.

La Junta de Gobierno por siete votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Informar favorablemente que por la Presidencia de la Diputación se apruebe el levantamiento del reparo 72/2020, correspondiente a la factura 4002938637 emitida por la Sociedad Estatal de Correos y Telégrafos SA, y se continúe con la tramitación del expediente.

Cód. Validación: 6QQZ4AT9TFX5XNAY4DKGMJMSQ | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 40 de 66

8.- EXPEDIENTE 6441/2020. INFORME FAVORABLE LEVANTAMIENTO REPARO NÚM. 73, FACTURA INCLUIDA EN RELACIÓN 2020001829.-

El Sr. Presidente da cuenta de que visto el expediente 6441/2020, al que se incorpora la presente propuesta, se reproducen los siguientes fundamentos:

Primero.- Con fecha 17/11/2020 por la Intervención General se ha formulado Reparo de Legalidad por omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales en la tramitación de la factura nº A/2020332/2020 emitida en fecha 02/10/2020 por AYLA DISEÑO Y TECNOLOGÍA S.L., por importe total de 6.014,91 euros, para su reconocimiento y pago, importe correspondiente al servicio de mantenimiento del Boletín Oficial de la Provincia durante el período de julio a septiembre de 2020, factura que se detalla en la relación 2020001829.

Segundo.- Consta en el expediente que la factura fue conformada tanto por la Asesora Jurídica como por la Diputada competente, existiendo crédito suficiente en la correspondiente aplicación presupuestaria 9200.227.12 “Mantenimiento plataforma informática BOP”.

Tercero.- A la vista de los argumentos contenidos en el reparo, por la Jefa de la Asesoría Jurídica y BOP se emitió el 17 de noviembre de 2020 informe al respecto de la aceptación de los argumentos contenidos en el apartado 3º del Informe de Intervención y sobre la realización del gasto.

Cuarto.- Por ello, al objeto de no seguir incurriendo en la irregularidad reflejada en el Informe de Intervención se iniciaron los trámites preparatorios de un procedimiento de contratación abierto para el servicio de mantenimiento de la plataforma de gestión y edición del Boletín Oficial de la Provincia, y que siguen en curso actualmente, encontrándose en este momento en fase de propuesta de adjudicación del contrato.

Quinto.- No obstante lo anterior, y con independencia de no haber seguido el procedimiento de contratación exigible, cabe señalar que la necesidad de contratar el servicio existía, dado que la gestión y edición del Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, constituye un servicio público de carácter provincial y una competencia propia de la Diputación Provincial de Guadalajara (art. 2 Ley 5/2002, de 4 de abril, reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, B.O.E. nº 82 de 05/04/2002), que no puede dejar de prestarse.

Sexto.- La factura se corresponde con un servicio efectivamente realizado cuyo pago no puede dejar de atenderse ya que de lo contrario esta Diputación estaría incurriendo en un enriquecimiento injusto o sin causa, además de causar un perjuicio para el prestador del servicio cuyo pago podría reclamar judicialmente.

Cód. Validación: 6QQZ4AT9TFX5XNAY4DKGMJMSQ | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 41 de 66

A la vista de lo expuesto.

La Junta de Gobierno por siete votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

PRIMERO.- Informar favorablemente que la Presidencia de la Diputación apruebe el levantamiento del reparo 73/2020, formulado por la Intervención General el 17/11/2020.

SEGUNDO.- Continuar con la tramitación del expediente correspondiente al pago de la factura nº A/2020332/2020 emitida en fecha 02/10/2020 por AYLA DISEÑO Y TECNOLOGÍA S.L., por importe total de 6.014,91 euros, factura que se detalla la relación 2020001829.

9.- EXPEDIENTE 6444/2020. INFORME FAVORABLE LEVANTAMIENTO REPARO NÚM. 74, FACTURAS INCLUIDAS EN RELACIÓN 2020001832.-

El Sr. Presidente da cuenta de que visto el expediente relativo al abono del servicio de auxiliares de control de las facturas incluidas en la R-2020001832, cuyos fundamentos seguidamente se reproducen:

PRIMERO.- Por intervención se formuló, con fecha 17 de noviembre de 2020 reparo de legalidad por la omisión en el Expediente de requisitos o trámites esenciales.

SEGUNDO.- Por el Servicio de Recursos Humanos se emite informe acerca del reparo, justificando la obligación de abono de las facturas 2225/2020 y 2244/2020, por importes de veinte y ocho mil ciento veintidós euros con noventa y siete céntimos (28.122,97), y veinticuatro mil quinientos veintiocho euros con cincuenta y nueve céntimos (24.528,59) respectivamente.
TERCERO.- Por parte del servicio jurídico se ha informado igualmente de la obligatoriedad de pago de la mencionada factura.

De conformidad con cuanto antecede.

La Junta de Gobierno por siete votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Informar favorablemente que por la Presidencia de la Diputación se apruebe el levantamiento del reparo 74/2020, correspondiente a las facturas 2225/2020 y 2244/2020 emitidas por UNIGES 3 SL, y se continúe con la tramitación del expediente.

Cód. Validación: 6QQZ4AT9TFX5XNAY4DKGMJMSQ | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 42 de 66

10.- EXPEDIENTE 6445/2020. INFORME FAVORABLE LEVANTAMIENTO REPARO NÚM. 75/2020, FACTURAS INCLUIDAS EN RELACIÓN 2020001834.-

El Sr. Presidente da cuenta de que a lo largo del mes de octubre, la empresa LB PLUS SYSTEM, S.L. han presentado facturas correspondientes a servicios de impresión en formato de pago por copia y mantenimiento.

Con fecha 17 de noviembre, Intervención emite informe de reparo de legalidad conforme los artículos 215 TRLRHL, 12.1 RD 424/2017 y BEP n.º 87, que determina la suspensión de la tramitación del expediente, basado en la ausencia de procedimiento de contratación del servicio objeto de la factura.

Hasta la fecha, los servicios de Impresión en la Diputación se venían contratando directamente por cada servicio, de forma aislada y sin control por parte del Servicio de Informática, con distintos proveedores entre los que se encuentra LB PLUS SYSTEM S.L, y distintos tipos de máquinas.

Todos los contratos que existían están actualmente caducados.

Con vistas a regularizar la situación de todos los contratos, desde el Servicio de Informática se está trabajando en la preparación de un contrato que dé cobertura a los servicios de impresión de toda la Diputación de forma más eficiente, pero hasta que dicho contrato esté formalizado, los distintos departamentos de la Diputación siguen necesitando imprimir y escanear documentos, y las empresas siguen prestando los servicios, de modo que el gasto por su parte se ha producido y su impago, por la ausencia del procedimiento, produciría un claro enriquecimiento injusto que no debe crearse y que impone a la Diputación la compensación del beneficio económico recibido, como ha dicho el Tribunal Supremo.

De conformidad con cuanto antecede.

La Junta de Gobierno por siete votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

PRIMERO.- Informar favorablemente que por la Presidencia de la Diputación se apruebe el levantamiento del reparo interpuesto por la Intervención, de fecha 17 de noviembre de 2.020.

SEGUNDO.- Continuar con la tramitación del expediente con el pago de las facturas que se detallan en la relación 2020001834, por importe total de cuatrocientos veintidós euros con treinta y seis céntimos (422,36 €).

Cód. Validación: 6QQZ4AT9TFX5XNAY4DKGMJMSQ | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 43 de 66

11.- EXPEDIENTE 3837/2020. RESOLUCIÓN PROCEDIMIENTO CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DEL EMPLEO Y LA INICIATIVA EMPRENDEDORA EN LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.-

El Sr. Presidente da cuenta de que la Diputación de Guadalajara reconoce el importante papel que juegan las empresas y los emprendedores de nuestra provincia, dado que representan la base de la actividad económica y son un componente básico del tejido empresarial indispensable para la dinamización económica. Para afianzar su compromiso, se ha propuesto apoyar la creación de empleo a la vez que fomentar la implantación de nuevas iniciativas o el impulso de nuevas líneas de actividad. A ese respecto, se aprobó en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno del pasado 18 de agosto, la "Convocatoria y Bases reguladoras de subvenciones para el fomento del empleo y la iniciativa emprendedora, año 2020", cuyo extracto se publicó en el BOP nº 163 de 27 de agosto de 2020. Así mismo, en sesión de la Junta de Gobierno de fecha 22 de septiembre de 2020 y publicación en el BOP nº 184 del 29 de septiembre, se aprobaba la ampliación hasta el 15 de octubre del plazo de presentación de solicitudes y una corrección de errores del texto aprobado. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes y comprobada la condición de beneficiarios, se procede a realizar la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones.

Visto el Acta del Órgano Colegiado del presente procedimiento de concesión de subvenciones, emitido en fecha 11 de noviembre de 2020, tal y como consta en el Acta de la reunión correspondiente, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.B de la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones, aprobada por acuerdo del Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 29 de marzo de 2004.

La Junta de Gobierno por siete votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Uno. Línea 1. Fomento del Empleo: Ayudas a la Contratación

Uno.1. - Conceder subvenciones por la cuantía máxima que establece la Base Octava en función de la duración del contrato, a la que se incrementan 500 € (no acumulables) si la persona contratada pertenece a alguno de los colectivos referidos en la misma. Estas cantidades estarán condicionadas a la justificación de los gastos que sean imputables a la ayuda, de conformidad con lo establecido en la Base Cuarta.

EXPEDIENTE	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	NIF	TRABAJADOR CONTRATADO	COLECTIVO BASE 8ª	DURACIÓN CONTRATO	ALTA CONTRATO	SUBVENCIÓN
4770/2020	TECNIVIAL SA	A19005966	JOSE MANUEL MEDINA FARIÑAS	NO	indefinido	01/09/2020	6.000,00 €
4862/2020	JESUS VILLALBA HERREROS	03096402G	CAROLINA AGUIRRE GÓMEZ	MUJER	indefinido	01/06/2020	6.500,00 €
4865/2020	C.D. FÚTBOL-	G19228303	JON ALÉXIS	NO	indefinido	01/09/2020	6.000,00 €

Cód. Validación: 6QQZ4AT9TFX5XNAY4DKGMJMSQ | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 44 de 66

	SALA POZO DE GUADALAJARA		PARRA FERNÁNDEZ				
4905/2020	EXPLOTACIONES DE RECURSOS AGRARIOS SL	B19031038	VANESSA ZUCKER SANZ	MUJER	indefinido	01/09/2020	6.500,00 €
5039/2020	CAMPUS GESTORIA ADMTVA, SLP	B19253608	NOELIA ESTHER PUCHE IBARLUCEA	MUJER	indefinido	14/09/2020	6.500,00 €
5268/2020	INPER C.B.	E19026889	PABLO CESTERO DONCEL	MENOR DE 30	12 meses	02/03/2020	5.500,00 €
5398/2020	ARCO GODOY ENERGIA SL	B19283118	AMELIA PÉREZ ABAD	MUJER	indefinido	28/09/2020	6.500,00 €
5400/2020	ALBERTO VELASCO COLAS	03103875W	JUAN CARLOS ALVARO DÍAZ	NO	indefinido	29/09/2020	6.000,00 €
5403/2020	DYNACAR AUTOMOTIVE SL	B19323484	WILMER ENRIQUEZ PÉREZ	NO	12 meses	02/09/2020	5.000,00 €
			ARGENIS BENJAMIN INFANTE PÉREZ	NO	12 meses	10/09/2020	5.000,00 €
5407/2020	AVÍCOLAS AZAÑERO SLU	B19326123	AURORA TORRES LÓPEZ	MUJER	12 meses	14/09/2020	5.500,00 €
5565/2020	HOTEL LA GERENCIA SL	B19332170	DIANA INES GARCÍA DE MARTIN	MUJER	Indefinido	17/07/2020	6.500,00 €
			LINETH YAJAIRA MECIAS VARGAS	MUJER	Indefinido	22/09/2020	6.500,00 €
5566/2020	PREPARADOS DE LA CAZA JULIAN RIBALDA SA	A19105857	ACISCLO ALBERTO RODRIGUEZ FARIAS	MAYOR DE 55	12 meses	01/10/2020	5.500,00 €
5577/2020	MIHAELA CODREANU	Y0466476G	PETRU ALEXANDRU TURCU	MENOR DE 30	12 meses	06/10/2020	5.500,00 €
5585/2020	MARIA DEL PILAR SOUSA RIOBO	05289143V	ALBERTO JESÚS RUIZ TERUEL	NO	indefinido	06/10/2020	6.000,00 €
			SERGIO RUIZ TERUEL	NO	indefinido	06/10/2020	6.000,00 €
5591/2020	JAVIER CAMPOS ESTEBAN	03133490Q	SERGIO MANZANO DE LAMO	NO	12 meses	01/10/2020	5.000,00 €
5641/2020	GESTORIA ADMINISTRATIVA PEDRO MORENO E HIJOS SL	B19020395	EVA GUADALUPE PLAZA AVILA	MUJER	indefinido	28/09/2020	6.500,00 €
5642/2020	GUSTOS DE ANTES SIR SL	B19307081	JUANA ESTHER BLANCO GARRIDO	MUJER	indefinido	01/10/2020	6.500,00 €
5677/2020	MIMOUN EL BAUHALI	X8011897P	HASSAN MESNAOUI	NO	12 meses	03/02/2020	5.000,00 €
5719/2020	VASILE MARIUS POPA	X8508634Z	AGUSTIN CANALES SEMPERE	NO	12 meses	01/10/2020	5.000,00 €
5731/2020	JUAN ANTONIO	70165761Y	JUAN MANUEL	NO	12 meses	01/10/2020	5.000,00 €

Cód. Validación: 6QQZ4AT9TFX5XNAY4DKGMJMSQ | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 45 de 66

	BUENO MILLÁN		GIL DE MANUEL				
5783/2020	HOSTELERA BRIOCENSE SL	B19127240	ELENA MARCU	MUJER	indefinido	03/03/2020	6.500,00 €
5816/2020	GONZALO CARLOS PÉREZ LLORENS	03093791S	HAMID OUROUSS	NO	indefinido	01/02/2020	6.000,00 €
5819/2020	CARLA S STAR SL	B19323732	LUCIAN TANASE	NO	indefinido	09/19/2020	6.000,00 €
5828/2020	ABEL TORRUBIANO GONZALVO	70166542M	MOHAMED CHOUIAKH	MENOR DE 30	12 meses	15/10/2020	5.500,00 €
6025/2020	INVERSIONES TOMI 2020 SL	B19331255	IVAN MIGUEL AMBITE SANZ	NO	12 meses	24/09/2020	5.000,00 €
6081/2020	LOS LLANOS CB	E19121482	DANIEL MARTINEZ DOMINGUEZ	MENOR DE 30	12 meses	15/10/2020	5.500,00 €
						SUMA	168.500,00 €

Uno.2. Desestimar las siguientes solicitudes por incumplir el requisito establecido en la Base Tercera Apartado 1.h) de la Convocatoria, al no *encontrarse al corriente de obligaciones con el Servicio Provincial de Recaudación*:

-PROMOCIONES AGRARIAS DEL TAJO SA, con nº de Expediente 5199/2020
-CORINA ELENA MURESAN con nº de Expediente 5294/2020
-ILEANA ADRIANA BALASA con nº de Expediente 5295/2020
-DECORACIONES ESCAYOLAS GUADALAJARA SA, nº de Expediente 5338/2020
-SERVICIOS AGRÍCOLAS MANZANO PRIETO SL con nº de Expediente 5343/2020
-CONSTRUCCIONES JAVIER MADRID SL con nº de Expediente 5406/2020
-AMANDA ROMERO PEREZ con nº de Expediente 5768/2020
-MIGUEL SORIANO ALONSO con nº de Expediente 5829/2020

Uno.3. Desestimar los siguientes expedientes, por las razones que se exponen a continuación:

Uno.3.1. Agroquímica Molina S.L., expediente 5288/2020, solicita ayuda para el contrato efectuado al trabajador Esteban Rubio Morales con fecha de alta el 7/09/2020. El referido trabajador estuvo en alta en la misma empresa en el período entre el 28/07/2020 y el 31/07/2020. Incumple, por tanto, lo incluido en la base Tercera, apartado 2 que establece que los contratos que se formalicen con trabajadores que hayan prestado sus servicios a la empresa en los últimos tres meses no serán subvencionables, salvo que sean, o hayan sido renovados al término de su anterior contrato, supuesto que, en este caso, no se produce.

Uno.3.2. En la misma base Tercera, apartado 2*, se recoge como no subvencionables los contratos fin de obra u otras modalidades de contratación en las que no quede expresamente acreditado en los mismos que el período mínimo de contratación es igual o superior a 12 meses.* Entran en este supuesto de exclusión, por solicitar ayuda para contratos fin de obra, los siguientes:
-Universalmix S.L., Expediente nº 5292/2020

Cód. Validación: 6QQZ4AT9TFX5XNAY4DKGMJMSQ | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 46 de 66

-Arquicons 2012 S.L., Expediente nº 5747/2020

Uno.3.3. El contrato a la trabajadora Ramona Cádiz Montoya para el que solicita subvención Avícolas Azañero S.L.U., expediente 5407/2020, es la conversión a tiempo completo de un contrato eventual por circunstancias de la producción, dado que el alta de éste, el pasado 2/04/2020, se produjo al 75% de la jornada, no cumpliendo, por tanto, el contrato inicial, los requisitos establecidos en la convocatoria. La conversión que se presenta sigue consistiendo en un contrato eventual por circunstancias de la producción. Esta modalidad de contratación no podrá utilizarse para un período superior a 12 meses desde su alta inicial, conforme a lo establecido en el art. 3.2 del Real Decreto 2720/1998, de 18 de diciembre, por el que se desarrolla el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos de duración determinada, y, el artículo 25 del Convenio Colectivo estatal para las industrias de granjas avícolas. Por ello, la conversión no podrá extenderse más allá del 01/04/2021, con lo que, a tiempo completo, solo estará en alta desde el 14/10/2020 a 01/04/202021, período inferior a 12 meses. Incumple, por tanto, el apartado 2 de la base tercera que establece que los contratos solo serán subvencionables siempre que sean a tiempo completo y por un período no inferior a 12 meses.

Uno.3.4. La Convocatoria contempla la posibilidad de financiar la conversión de contratos temporales en indefinidos, siempre que estén suscritos a partir del 1 de enero de 2020 y la conversión se produzca antes de la finalización del período de presentación de solicitudes (Apartado Transformación de contratos de la base 3ª, apartado 2). La solicitud de Todo Alquiler Alberto Sánchez S.L., Expediente 5389/2020, presenta la conversión de un contrato eventual a indefinido celebrado el 10/06/2019, estando suscrito, por tanto, con anterioridad al 1 de enero de 2020.

Uno.4. Desiste de participar en la modalidad Línea 1 de esta Convocatoria, a posteriori de presentación de su solicitud, Rafael Blanco Lozano, con número de Expediente 5530/2020, por cierre del negocio.

Uno.5. Destinar 11.000,00 € del crédito sobrante (31.500,00 €) de lo consignado para esta Línea, para hacer frente a todas las peticiones que cumplen los requisitos de la Línea 2, Modalidades A y B, gastos de naturaleza corriente, de conformidad con lo establecido en la base séptima de la convocatoria.

Dos. Línea 2. Apoyo a la iniciativa emprendedora. Modalidad A, Inicio de actividad.

Dos.1. - Conceder las subvenciones por la cuantía máxima que establece la Base Octava, a la que se incrementan 500 € (no acumulables) en función de si el sujeto pertenece a algunos de los colectivos referidos en la misma. Estas cantidades estarán condicionadas a la justificación de los gastos que sean imputables a la ayuda, de conformidad con lo establecido en la base Cuarta.

Cód. Validación: 6QQZ4AT9TFX5XNAY4DKGMJMSQ | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 47 de 66

EXPEDIENTE	NOMBRE y APELLIDOS	NIF	COLECTIVO BASE 8ª	ALTA SEG SOCIAL	SUBVENCIÓN
4784/2020	JORGE SÁNCHEZ JIMÉNEZ	03918273Q	NO	06/08/2020	2.000,00 €
4911/2020	FRANCISCO RAMON LOBATO MESTRES	01814945S	MAYOR DE 55	12/06/2020	2.500,00 €
5014/2020	LAURENTIU FLORIN BRINZEI	Y1210207F	NO	06/07/2020	2.000,00 €
5034/2020	ANHUR LIWAA NAEEMAH	Y5717065S	MENOR DE 30	21/08/2020	2.500,00 €
5102/2020	PATRICIA PEINADOR MOTA	70083020L	MUJER	03/08/2020	2.500,00 €
5104/2020	JAVIER SANCHEZ GARCIA	03110197E	NO	01/08/2020	2.000,00 €
5105/2020	FABIO MARTÍNEZ MARTÍNEZ	03146880C	MENOR DE 30	04/06/2020	2.500,00 €
5107/2020	JUAN CARLOS LICERAS SOPEÑA	51677917E	NO	18/07/2020	2.000,00 €
5108/2020	VASILE PADURARIU	X5782269T	MAYOR DE 55	10/06/2020	2.500,00 €
5110/2020	SAIDA SEGUIRI MERSSNI	03502708S	MUJER	21/08/2020	2.500,00 €
5116/2020	JOSE ANTONIO SANZ LORENTE	05401988R	MAYOR DE 55	26/06/2020	2.500,00 €
5118/2020	MARIANO GARCIA FERRER	01118595J	MAYOR DE 55	01/01/2020	2.500,00 €
5167/2020	OLESEA PETROV	X4206786V	MUJER	06/03/2020	2.500,00 €
5168/2020	ANDRII ADAMCHUK	Y6855235F	NO	04/09/2020	2.000,00 €
5202/2020	TULIA CONCEPCIÓN RAMIREZ GARCIA	Y6876654J	MUJER	19/02/2020	2.500,00 €
5265/2020	CIELO CELESTE FRANCIS BRUCE	Y6490180P	MUJER	13/08/2020	2.500,00 €
5300/2020	JOSE ALBERTO SANZ MARTÍN	3126991A	NO	10/08/2020	2.000,00 €
5311/2020	CARLOS PEREZ VILLANUEVA	24353437W	NO	28/09/2020	2.000,00 €
5327/2020	MARÍA PALOMA HERRÁIZ ALONSO	09048241H	MUJER	18/02/2020	2.500,00 €
5393/2020	PEDRO MARIANO PINILLA CAPARROZ	52119175W	NO	29/09/2020	2.000,00 €

Cód. Validación: 6QQZ4AT9TFX5XNAY4DKGMJMSQ | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 48 de 66

5395/2020	DANUT HOLBURA	X9988990K	NO	05/06/2020	2.000,00 €
5396/2020	MARTA ALIQUE BENITO	03103280M	MUJER	08/07/2020	2.500,00 €
5401/2020	VANESA ANDRES LACOUR	03118277Y	MUJER	03/02/2020	2.500,00 €
5496/2020	NEREA DOMINGUEZ DEL POZO	03148281H	MUJER	05/10/2020	2.500,00 €
5568/2020	ANA RANILLA LABRADOR	03130291Z	MUJER	28/09/2020	2.500,00 €
5577/2020	MIHAELA CODREANU	Y0466476G	MUJER	06/10/2020	2.500,00 €
5584/2020	ANDREA MADRID LOPEZ	70166674E	MUJER	10/09/2020	2.500,00 €
5651/2020	VIRGINIA CANALEJAS NIETO	47224297F	MUJER	01/08/2020	2.500,00 €
5673/2020	MIRIAM RUIZ FUERTES	72968782V	MUJER	01/07/2020	2.500,00 €
5721/2020	JAIRO JOSÉ SANCHEZ SARMIENTO	Y7113448E	NO	13/10/2020	2.000,00 €
5765/2020	NOELIA MAGRO ESTEBAN	03141265V	MUJER	05/10/2020	2.500,00 €
5773/2020	LILIAN JACQUELINE CHIRAN CACUANGO	18469412K	MUJER	01/07/2020	2.500,00 €
5778/2020	BARBARA CISNEROS JIMENEZ	13304632Y	MUJER	05/03/2020	2.500,00 €
5782/2020	SUSANA PEREZ AGUILERA	03110434Y	MUJER	13/10/2020	2.500,00 €
5785/2020	MARIA GALLEGO BENITO	72902206A	MUJER	15/07/2020	2.500,00 €
5787/2020	SANDRA SANCHEZ LLAMAS	53650739L	MUJER	07/02/2020	2.500,00 €
5834/2020	ALBERTO USERO OREA	70166906R	MENOR DE 30	01/01/2020	2.500,00 €
				SUMA	87.500,00 €

Dos.2. – Desestimar el expediente 5309/2020. En la documentación aportada por Angela Alonso López se constata que su domicilio fiscal se encuentra en Alcalá de Henares, incumpliendo, por tanto, la base Tercera, apartado 2.1) -Requisitos comunes a las tres modalidades- en la que se establece que es requisito común a las tres modalidades, contar con el centro de trabajo o lugar de ejercicio de la

Cód. Validación: 6QQZ4AT9TFX5XNAY4DKGMJMSQ | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 49 de 66

actividad empresarial o profesional en algún municipio de la provincia de Guadalajara con población inferior a los 20.000 habitantes así como tener el domicilio fiscal en cualquier municipio de la provincia de Guadalajara.

Dos.3. – No considerar la solicitud aportada por Antonio Robles Benlloch, expediente 5774/2020, al no acreditar estar al corriente de obligaciones con la agencia tributaria, incumpliendo la condición establecida en la Base Tercera Apartado 2.3) -Requisitos Comunes a las 3 modalidades- de la Convocatoria, de *hallarse al corriente en sus obligaciones tributarias.*

Dos.4. – Desestimar las siguientes solicitudes por incumplimiento del requisito establecido en la Base Tercera Apartado 2.3) -Requisitos Comunes a las 3 modalidades- de la Convocatoria, al no *encontrarse al corriente de obligaciones con el Servicio Provincial de Recaudación*:

- EDUARDO HERNANDO PERNAS, con nº de Expediente 5263/2020
- MARÍA ESTHER MORALES VILA, con nº de Expediente 5287/2020
- SANTIAGO VALENCIANO CASTILLO, con nº de Expediente 5302/2020
- IVAN HERNANDO FERNANDEZ, con nº de Expediente 5303/2020
- PEDRO LUIS ALMENARA GENICIO, con nº de Expediente 5304/2020
- AMANDA ROMERO PEREZ con nº de Expediente 5768/2020
- AGUSTIN RODRIGO CABRERA, con nº de Expediente 5830/2020

Dos.5. – Desestimar la solicitud presentada por Josue Santana Villanueva, Expediente 5775/2020, dado que, a fecha de presentación de su solicitud, no estaba dado de alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de trabajadores por cuenta propia o Autónomos ni en mutualidad equivalente, incumpliendo el requisito específico de la Modalidad A) establecido en la base Tercera.

Dos.6. – No conceder subvención a María Sol García Molinero, Expediente 5109/2020, dado que desempeña su actividad profesional en una sociedad civil, entidad sin personalidad jurídica, siendo, por tanto, uno de los supuestos de exclusión incluidos en el apartado 3 de la base Tercera: *"Quedan excluidos de las ayudas las personas trabajadoras autónomas que solo desarrollan la actividad por cuenta propia dentro de una entidad sin personalidad jurídica".*

Tres. Línea 2. Apoyo a la iniciativa emprendedora. Modalidad B, Ampliación/cambio de actividad.

Cód. Validación: 6QQZ4AT9TFX5XNAY4DKGMJMSQ | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 50 de 66

Tres.1. - Conceder las subvenciones por la cuantía máxima que establece la Base Octava, a la que se incrementan 500 € (no acumulables) en función de si el sujeto pertenece a algunos de los colectivos referidos en la misma. Estas cantidades estarán condicionadas a la justificación de los gastos que sean imputables a la ayuda, de conformidad con lo establecido en la base Cuarta.

EXPEDIENTE	NOMBRE Y APELLIDOS	NIF	COLECTIVO BASE 8ª	FECHA CAMBIO O AMPLIACIÓN ACTIVIDAD	FECHA CAMBIO O AMPLIACIÓN ACTIVIDAD	SUBVENCIÓN
5267/2020	MARIANA PENEVA ZEKHOVA	X7064563K	MUJER	31/10/2019	14/03/2020	2.500,00 €
5291/2020	MARÌA CARMEN ROSADO SOLIS	44030297V	MUJER	23/12/2019	01/03/2020	2.500,00 €
5296/2020	ANGEL LUIS DEL CASTILLO APARICIO	03126525C	NO	01/07/2020	25/09/2020	2.000,00 €
5298/2020	CRISTINA CABANILLAS AVIS	51999831M	MUJER	25/09/2019	25/09/2020	2.500,00 €
5312/2020	MIGUEL ANGEL BUENO MARTIN	50184615H	NO	01/04/2019	25/09/2020	2.000,00 €
5387/2020	ALFREDO VILLANUEVA PLAZA	03107832A	NO	04/09/2018	25/09/2020	2.000,00 €
5643/2020	CARMEN CASTAÑO GAMBAO	08968900G	MUJER	20/03/2019	01/09/2020	2.500,00 €
5644/2020	SANDRA HERRANZ CASAS	03138220P	MUJER	18/06/2019	01/04/2020	2.500,00 €
5714/2020	MARTA MARCO MARTIALAY	03117647C	MUJER	23/09/2020	25/09/2020	2.500,00 €
5728/2020	RAQUEL BEREA AMENEDO	02904542X	MUJER	07/09/2018	15/06/2020	2.500,00 €
					SUMA	23.500,00 €

Tres.2. Desestimar las solicitudes que incumplen el requisito establecido en la Base

Cód. Validación: 6QQZ4AT9TFX5XNAY4DKGMJMSQ | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 51 de 66

Tercera Apartado 2.3) -Requisitos Comunes a las 3 modalidades- de la Convocatoria, *no encontrarse al corriente de obligaciones con el Servicio Provincial de Recaudación*:

- MARÍA SONSOLES ARCONES SANZ, con nº de Expediente 5567/2020
- JUAN NELSON CHECA CUBILLO, con nº de Expediente 5827/2020

Tres.3. Excluir de las ayudas, los expedientes relacionados a continuación por tener alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de trabajadores por cuenta propia o Autónomos, con anterioridad al 1 de enero de 2018, incumpliendo, por tanto, el requisito establecido a tal efecto en la Base Tercera, apartado 2, Requisitos específicos, Modalidad B:

- EDUARDO MARCELO ROCCA, con nº de Expediente 5264/2020, con alta el 01/01/2006
- DANIEL BARREDA ESCRIBANO, con nº de Expediente 5330/2020, con alta el 01/09/2016
- DAVID LEAL ROMERO, con nº de Expediente 5788/2020, con alta el 01/10/2009.
- BORJA LEAL ROMERO, con nº de Expediente 5822/2020, con alta el 01/01/2008.

Cuatro. Línea 2. Apoyo a la iniciativa emprendedora. Modalidad C, Consolidación de la actividad.

Cuatro.1. - Conceder las subvenciones siguientes, cuya cuantía se corresponde con el 80% del coste total sin IVA de los gastos de capital propuestos, siempre que estos, estén incluidos como gastos subvencionables en la base cuarta (gastos subvencionables). Estas cantidades estarán condicionadas a la justificación de los gastos que sean imputables a la ayuda, de conformidad con lo establecido en la Base Cuarta:

EXPEDIENTE	NOMBRE Y APELLIDOS	NIF	CONCEPTO A SUBVENCIONAR	COSTE SIN IVA	SUBVENCIÓN
4715/2020	NEREA MORENO FELIPE	03128336Z	Equipamiento	3.750,00 €	3.000,00 €
4911/2020	FRANCISCO RAMÓN LOBATO MESTRES	01814945S	Equipamiento	658,99 €	527,19 €
5108/2020	VASILE PADURARIU	X5782269T	Equipamiento	18.016,53 €	6.000,00 €
5118/2020	MARIANO GARCIA FERRER	01118595J	Acondicionamiento local y Equipamiento	12.361,00 €	6.000,00 €
5168/2020	ANDRII ADAMCHUK	Y6855235F	Equipamiento	1.480,32 €	1.184,26 €

Cód. Validación: 6QQZ4AT9TFX5XNAY4DKGMJMSQ | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 52 de 66

5202/2020	TULIA CONCEPCIÓN RAMIREZ GARCIA	Y6876654J	Equipamiento	4.791,00 €	3.832,80 €
5266/2020	ENRIQUE RODRIGUEZ SEIVANE	03103739G	Equipamiento	2.230,58 €	1.784,46 €
5270/2020	JESUS COLON PAREDES	54630160P	Equipamiento	6.340,97 €	5.072,78 €
5286/2020	MARIO BAÑOS PEREZ	03145531M	Equipamiento	1.465,12 €	1.172,10 €
5293/2020	CONCEPCION SANZ HIPOLITO	51346499B	Equipamiento	1.160,05 €	928,04 €
5296/2020	ANGEL LUIS DEL CASTILLO APARICIO	03126525C	Equipamiento	9.403,80 €	6.000,00 €
5298/2020	CRISTINA CABANILLAS AVIS	51999831M	Equipamiento	2.804,26 €	2.243,41 €
5299/2020	ALINA GABRIELA CRAINIC	X5012557Y	Equipamiento	8.011,75 €	6.000,00 €
5314/2020	FRANCISCO JAVIER PEREZ INES	03114175K	Equipamiento	421,48 €	337,18 €
5329/2020	DANIEL IGLESIAS ABAD	03211445R	Equipamiento	1.677,34 €	1.341,87 €
5334/2020	JESUS RECHE GUTIERREZ	34846530N	Equipamiento	5.385,35 €	4.308,28 €
5386/2020	HEIDY GARCIGA PADRON	35678938G	Equipamiento	6.925,41 €	5.540,33 €
5387/2020	ALFREDO VILLANUEVA PLAZA	03107832A	Equipamiento	6.132,10 €	4.905,68 €
5394/2020	MARIA LEON MIÑO	03141950N	Equipamiento	4.000,00 €	3.200,00 €
5395/2020	DANUT HOLBURA	X9988990K	Equipamiento	844,00 €	675,20 €
5396/2020	MARTA ALIQUE BENITO	03103280M	Equipamiento	4.755,00 €	3.804,00 €
5401/2020	VANESA ANDRES LACOUR	03118277Y	Equipamiento	749,88 €	599,90 €
5487/2020	JAVIER CARLOS PEDROTE GARCIA	11798369J	Equipamiento	1.141,53 €	913,22 €
5568/2020	ANA RANILLA LABRADOR	03130291Z	Equipamiento y reforma local	8.140,00 €	6.000,00 €
5569/2020	CLARA RIPOLL IVARS	03126843Q	Traspaso de negocio	12.000,00 €	6.000,00 €
5584/2020	ANDREA MADRID LOPEZ	70166674E	Equipamiento	2.483,00 €	1.986,40 €
5673/2020	MIRIAM RUIZ FUERTES	72968782V	Equipamiento	1.990,00 €	1.592,00 €
5714/2020	MARTA MARCO MARTIALAY	03117647C	Equipamiento	1.450,00 €	1.160,00 €
5718/2020	CESAR ALBERTO SANZ PAREDES	03136062N	Equipamiento	4.900,00 €	3.920,00 €
5719/2020	VASILE MARIUS POPA	X8508634Z	Equipamiento	6.853,17 €	5.482,54 €

Cód. Validación: 6QQZ4AT9TFX5XNAY4DKGMJMSQ | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 53 de 66

5721/2020	JAIRO JOSÉ SANCHEZ SARMIENTO	Y7113448E	Equipamiento	1.318,35 €	1.054,68 €
5730/2020	LAURA ROMERO ESCOLANO	03122842V	Equipamiento	5.320,00 €	4.256,00 €
5787/2020	SANDRA SANCHEZ LLAMAS	53650739L	Equipamiento	19.737,44 €	6.000,00 €
5818/2020	CONSTANTIN STEFAN URDEA	X6096571F	Equipamiento	1.569,42 €	1.255,54 €
5825/2020	SERGIO CAMARA YAGÜE	49100664B	Equipamiento	235,00 €	188,00 €
5826/2020	LORENA ABAD OLMOS	52885978P	Obra de acondicionamiento	10.000,00 €	6.000,00 €
5834/2020	ALBERTO USERO OREA	70166906R	Equipamiento	9.500,00 €	6.000,00 €
				SUMA	120.265,86 €

Cuatro.2. -Desestimar, por no cumplir la condición de beneficiario, la solicitud presentada por la entidad La Noguera de Socasa S.L., expediente 5716/2020, dado que solo pueden ser beneficiarios de esta línea, *las personas físicas que pongan en marcha actividades económicas, así como autónomos que necesiten realizar inversiones en sus negocios para la puesta al día, modernización o mejora.* Así mismo tampoco cumpliría el requisito específico de la modalidad C, estar dado de alta en el régimen especial de seguridad social de trabajadores autónomos por cuenta propia a partir del 1 de enero de 2018.

Cuatro.3. -Excluir de las ayudas las siguientes solicitudes, al constatarse en los documentos aportados, el incumplimiento de la base Tercera, apartado 2.1) -Requisitos comunes a las tres modalidades- en la que se establece que es requisito común a las tres modalidades, contar con el centro de trabajo o lugar de ejercicio de la actividad empresarial o profesional en algún municipio de la provincia de Guadalajara con población inferior a los 20.000 habitantes así como tener el domicilio fiscal en cualquier municipio de la provincia de Guadalajara:

- Angela Alonso López, expediente 5309/2020, tiene su domicilio fiscal ubicado en Alcalá de Henares
- Danielle Roberto Santiago Santos Lima, expediente 5817/2020, tiene su domicilio fiscal ubicado en Madrid

Cuatro.4. -Desestimar las siguientes solicitudes por incumplimiento del requisito establecido en la Base Tercera Apartado 2.3) -Requisitos Comunes a las 3 modalidades- de la Convocatoria, al no *encontrarse al corriente de obligaciones con el Servicio Provincial de Recaudación*:

- MIGUEL ANGEL ABAD LOPEZ, con Nº de Expediente 5269/2020
- CORINA ELENA MURESAN, con Nº de Expediente 5294/2020

Cód. Validación: 6QQZ4AT9TFX5XNAY4DKGMJMSQ | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 54 de 66

Cuatro.5. -No considerar los expedientes relacionados a continuación, dado que tienen alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de trabajadores por cuenta propia o Autónomos con anterioridad al 1 de enero de 2018 incumpliendo por tanto el requisito establecido a tal efecto en la Base Tercera, apartado 2, Requisitos específicos, Modalidad B:

- ASCENSION FELIPE CAJA, con Nº de Expediente 4829/2020, con alta el 01/07/2007
- ELIAS BALDOMINOS DE PRADA, con Nº de Expediente 5201/2020, con alta el 01/11/2016
- EDUARDO MARCELO ROCCA, con Nº de Expediente 5264/2020, con alta el 01/01/2006
- MARIA DEL PILAR DAVILA DAVILA, con Nº de Expediente 5308/2020, con alta el 01/12/2015
- ALVARO MORATILLA BRIS, con Nº de Expediente 5313/2020, con alta el 01/09/2001
- DANIEL BARREDA ESCRIBANO, con Nº de Expediente 5330/2020, con alta el 01/09/2016
- SUSANA CERVERA BARRIGA, con Nº de Expediente 5344/2020, con alta el 01/02/2015
- JULIO MACHON ANTON con Nº de Expediente 5385/2020, con alta el 01/09/1994
- SARA DE LUCAS SANCHEZ, con Nº de Expediente 5404/2020, con alta el 01/06/2011
- FRANCISCO JAVIER MADRID MADRID, con Nº de Expediente 5405/2020, con alta el 01/03/1991
- ELENA IVANCIU, con Nº de Expediente 5413/2020, con alta el 01/02/2015
- JESUS MANSILLAS ORTEGA, con Nº de Expediente 5523/2020, con alta el 01/01/1993
- JOSE ANTONIO LOPEZ MARTINEZ, con Nº de Expediente 5529/2020, con alta el 01/01/2008
- RAFAEL BLANCO LOZANO, con Nº de Expediente 5530/2020, con alta el 31/01/2005.
- JOSE LUIS SIGUENZA CAÑAS, con Nº de Expediente 5570/2020, con alta el 01/03/2016
- DANIEL LOGHIN, con Nº de Expediente 5583/2020, con alta el 01/02/2007
- Mª INMACULADA CONCHA MARTÍNEZ, con Nº de Expediente 5590/2020, con alta el 01/11/2004

Cód. Validación: 6QQZ4AT9TFX5XNAY4DKGMJMSQ | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 55 de 66

- MIGUEL HEREDERO FELIPE, con Nº de Expediente 5717/2020, con alta el 01/12/2007
- JOSE ANTONIO LIRON BARRIOS, con Nº de Expediente 5767/2020, con alta el 01/04/2016
- PABLO BUSONS GIL con Nº de Expediente 5769/2020, con alta el 01/04/2004
- Mª CONCEPCION CASADO HERRANZ, con Nº de Expediente 5771/2020, con alta el 01/08/2010
- ALINA ADELINA LAZAR, con Nº de Expediente 5779/2020, con alta el 01/01/2012
- VANESA VADILLO FERNANDEZ, con Nº de Expediente 5781/2020, con alta el 01/03/2011
- NARCISO VICENTE PEREZ, con Nº de Expediente 5784/2020, con alta el 01/11/2014
- DAVID LEAL ROMERO, con Nº de Expediente 5788/2020, con alta el 01/10/2009
- MILIA LOPEZ NEVAREZ, con Nº de Expediente 5813/2020, con alta el 01/05/2009
- DANIEL GARCIA MEGINA, con Nº de Expediente 5820/2020, con alta el 01/01/2008
- BORJA LEAL ROMERO, con Nº de Expediente 5822/2020, con alta el 01/01/2008
- JOSÉ ABEL LOPEZ RUIZ, con Nº de Expediente 5831/2020, con alta el 01/10/1989
- JESÚS ANGEL LOPEZ RUIZ, con Nº de Expediente 5832/2020, con alta el 01/02/1994
- PASCUAL MIÑO MADRID, con Nº de Expediente 6024/2020, con alta el 01/01/1991

Cuatro.6. -No es subvencionable el gasto que se incluye en el presupuesto aportado por Santiago García Marco, Expediente nº 5392/2020, consistente en la adecuación de carretera, concepto no incluido como subvencionable en lo establecido en la base Cuarta.

12.- EXPEDIENTE 3183/2020. CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE PEÑALVER EN BASE A LA CONVOCATORIA DE

Cód. Validación: 6QQZ4AT9TFX5XNAY4DKGMJMSQ | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 56 de 66

SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA LA REALIZACIÓN DE MATERIAL PROMOCIONAL TURÍSTICO, AÑO 2020.-

El Sr. Presidente da cuenta de que visto el informe del Órgano Colegiado del presente procedimiento de concesión de subvención al Ayuntamiento de Peñalver, emitido en fecha 9 de noviembre de 2020, tal y como consta en el acta de la reunión correspondiente y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.B de la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones, aprobada por acuerdo del Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 29 de marzo de 2004.

La Junta de Gobierno por siete votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

PRIMERO.- Conceder subvención al **Ayuntamiento de Peñalver**, en concepto de apoyo para coadyuvar en los costes derivados de la realización de un folleto turístico, en base a la convocatoria de subvenciones para ayuntamientos de la Provincia para la realización de material promocional turístico para el año 2020, conforme se detalla:

AYUNTAMIENTO	MATERIAL PROMOCIONAL TURÍSTICO	PUNTOS	SUBVENCIÓN	OBSERVACIONES
AYTO. PEÑALVER	Folleto Turístico	40	744.- €	

SEGUNDO.- Aprobar la ampliación del plazo establecido al Ayuntamiento de Peñalver para la presentación de la justificación, conforme establece la base 15.1 de la Convocatoria, hasta el día 15 de diciembre de 2020.

13.- EXPEDIENTE 1860/2020. RESOLUCIÓN PROCEDIMIENTO CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A PROYECTOS DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO 2020.-

El Sr. Presidente da cuenta de que vista el Acta del órgano Colegiado del presente procedimiento de concesión de subvenciones, de fecha 9 de noviembre de 2020, tal y como consta en el Acta de la reunión correspondiente; dada cuenta al Consejo Provincial de Cooperación al Desarrollo del informe de evaluación emitido por el servicio; y según se establece en la Norma decimosexta de la Convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.B de la Ordenanza General

Cód. Validación: 6QQZ4AT9TFX5XNAY4DKGMJMSQ | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 57 de 66

reguladora de la concesión de subvenciones, aprobada por acuerdo del Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 29 de marzo de 2004.

La Junta de Gobierno por siete votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Primero. Modalidad A) Proyectos de Cooperación al Desarrollo, gasto en inversiones

Primero.1.- Conceder las siguientes subvenciones por la cuantía total solicitada a los proyectos que, cumpliendo los requisitos establecidos en la convocatoria, han superado la puntuación mínima exigida en la fase de valoración:

Entidad Solicitante	NIF	Proyecto	Nº Expediente	Contraparte	Solicitud subvencionada	Capítulo IV	Capítulo VII
ARCORES ESPAÑA	G31422793	Construcción de cocinas mejoradas en la comunidad campesinas de Shotorco-Rambrampata, San Carlos y La Unión, en Perú , para promover vivienda saludables y desa-rrollar conocimien- tos para el auto cuidado de la salud en las familias	4730/2020	ARCORES PERÚ	26.450,00 €	2.500 €	23.950 €
Asamblea de Coop. por la paz	G80176845	Construcción de 3 pozos para aliviar la escasez de agua y aumentar la resi-lencia a COVID-19 de 576 personas,	4916/2020	USOFORAL	34.880,17 €	2.500 €	32.380,17€

Cód. Validación: 6QQZ4AT9TFX5XNAY4DKGMJMSQ | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 58 de 66

		de étnias minoritarias des-plazadas por el conflicto y en pro-ceso de retorno a su comunidad de origen, en la lo-calidad de Guidel Bamdadinka					

Primero.2.- Conceder al proyecto que se detalla en el cuadro adjunto, la cantidad sobrante hasta agotar el crédito disponible de la convocatoria

Entidad solicitante	NIF	Proyecto	Nº Expediente	Contraparte	Propuesta de subvención	Capítulo VII
Fundación Vicente Ferrer	G09326745	Acceso a recursos hídricos para uso agrario de familias agricultoras de co-munidades desfa-vorecidas del dis- trito de Anantapur, India, mediante la construcción de un embalse	4996/2020	RDT	8.669,83 €	8.669,83 €

La ayuda queda condicionada a la aceptación expresa de la subvención par parte de la Entidad, así como a la reformulación del proyecto, respetando, en todo caso, el objeto, condiciones y finalidad del mismo. Para la reformulación del proyecto se dispondrá de un plazo de quince días.

Primero.3.- Desestimar por incumplimiento del requisito establecido en la Norma séptima, apartado 1, en la que se establecen las condiciones de las acciones a financiar la propuesta presentada por REMAR ESPAÑA, (Expte. 4942/2020), ya que la fecha de ejecución es del 1 de enero de 2021 al 30 de diciembre de 2021, y en la referida norma se establece *que "el proyecto para el que se solicita la subvención, deberá comprender actuaciones a realizar a partir del **1 de enero del año de la convocatoria,** iniciarse dentro del ejercicio presupuestario vigente y finalizar con fecha límite el **15 de septiembre de 2021**".*

Primero. 4.- Excluir de las ayudas el proyecto presentado por MANOS UNIDAS (Expte; 4864/2020) por incumplimiento del requisito establecido en la Norma Tercera, ya que se imputan a proyecto 32.836,13 € de gasto inversión. En dicha norma se establece la cantidad máxima a solicitar por Proyectos de Cooperación al desarrollo (gasto inversiones):

Cód. Validación: 6QQZ4AT9TFX5XNAY4DKGMJMSQ | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 59 de 66

	Gasto inversión	Gasto corriente
Proyectos de Cooperación al Desarrollo (g. inversiones)	32.5000,00 €	2.500,00 €

Dos. Modalidad B) Proyectos de Cooperación al Desarrollo, gasto de corriente.

Segundo.1.- Conceder las subvenciones por las cuantías solicitadas a los proyectos que, cumpliendo los requisitos establecidos en la convocatoria, han superado la puntuación mínima exigida en la fase de valoración:

Entidad Solicitante	NIF	Proyecto	Nº Expediente	Contraparte	Solicitud subvencionada	Capítulo IV
Fundación Solidaridad del Henares Proyecto Hombre	G19130855	Intervención e inser-ción socio-familiar y formativo-laboral para menores en riesgo de exclusión social por problemas de conductas adicti- vas, desadaptadas y/o violentas en Nicaragua	4941/2020	Centro Nicaragüense de solidaridad	20.000,00 €	20.000 €
Solidaridad, Educación y Desarrollo (SED)	G80547565	Mejorando el desa-rrollo social de infancia y mujeres indígenas de 12 comunidades rurales de Cobán en Alta Verapaz en las áreas de educación, nutri-ción, salud y parti-cipación con enfoque de género a través del fortalecimiento de ca-pacidades y atención directa del Programa Comunitario de Futuro Vivo	4927/2020	Asociación Futuro Vivo	19.951,00 €	19.951 €
Asociación de Investigación y Especialización en Tema Iberoamericanos (AIETI)	G28831915	Prevención de la violencia de género a través del fortaleci-miento de capacidad-des en el nuevo contexto de emergen-cia y post emergencia Covid-19	4903/2020	Instituto Teleducativo Los Tallanes (INTELTA)	19.998,07 €	19.998 €

Segundo.2.-Desestimar el proyecto que a continuación se detalla, por no haber obtenido la puntuación mínima exigida, tal como se recoge en la norma decimoquinta de las bases de la convocatoria.

ENTIDAD	NIF	Proyecto	Expediente	Contrparte	Puntuación
Cáritas Diocesana	G1900039	Formación humana y	4807/2020	Hermanas	36

Cód. Validación: 6QQZ4AT9TFX5XNAY4DKGMJMSQ | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 60 de 66

Sigüenza-Guadalajara	G	profesional con enfo-que de género para la inclusión de los jóve-nes más vulnerables de Ressano García		Misioneras de San Carlos Borromeo Scalabrini	

Segundo. 3.- Desestimar el proyecto presentado por Fundación UNICEF Comité Español, (Expte. 4449/2020), por incumplimiento del requisito establecido en la Norma séptima, apartado 1, en la que se establecen las condiciones de las acciones a financiar, ya que la fecha de finalización de la acción propuesta es el 30 de septiembre de 2021, y en la referida norma se establece *que* las actuaciones deben *"iniciarse dentro del ejercicio presupuestario vigente y finalizar con fecha límite el **15 de septiembre de 2021**".*

Segundo. 4.- Excluir de las ayudas, el proyecto presentado por Cruz Roja Española (Expte; 486462020), ya que es un proyecto de la modalidad gasto corriente, pero se imputan 10.000 € que corresponden a gasto inventariable, por lo tanto, incumple el requisito establecido en la Norma Tercera, en la que se establece que las solicitudes para la modalidad proyectos de gasto corriente, no pueden contemplar gasto de inversión.

	Gasto inversión	Gasto corriente
Proyectos de Cooperación al Desarrollo (g. corriente)	0.00 €	20.000,00 €

14.- EXPEDIENTE 2040/2020. REINTEGRO PARCIAL SUBVENCIÓN PARA EL FOMENTO DEL EMPLEO Y EL AUTOEMPLEO EN LA PROVINCIA, CONCEDIDA A ANA MARTÍNEZ GARCÍA EN 2018.-

El Sr. Presidente da cuenta de que Ana Martínez García, con N.I.F. 52873387K, fue beneficiaria de una subvención en el marco de la Convocatoria de Subvenciones para el Fomento del Empleo y el Autoempleo en la Provincia, Año 2018. Transcurrido el período subvencionable, aporta en plazo expediente justificativo insuficiente, aprobándose mediante Resolución de la Diputada delegada de Economía y Hacienda nº 1260 de 26 de junio de 2020, la justificación parcial de la misma por importe de 275,94 €. Se comprueba en este momento, la no devolución de la cantidad abonada y no justificada. En consecuencia, visto el informe del Jefe de Servicio de fecha 18 de noviembre de 2020, en el que se constata fehacientemente que la beneficiaria ha hecho caso omiso de los diferentes requerimientos efectuados para la subsanación de la justificación.

Cód. Validación: 6QQZ4AT9TFX5XNAY4DKGMJMSQ | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 61 de 66

La Junta de Gobierno por siete votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Primero.- Iniciar el expediente de Perdida del derecho de la subvención concedida y no abonada (**1.750,00 €)** y de reintegro parcial de la subvención abonada y justificada insuficientemente **(1.474,06 €)** a Ana Martínez García, en el marco del Procedimiento de Resolución de la Convocatoria de Subvenciones para el Fomento del Empleo y Autoempleo en la Provincia, Año 2018, aprobada por la Junta de Gobierno de esta Institución en sesión ordinaria de fecha 13 de febrero de 2019.

Segundo.- La causa del inicio del procedimiento de pérdida de derecho y reintegro del parcial de la subvención es la justificación insuficiente, según lo previsto en el apartado 1.c) del art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, en el apartado 1 del art. 91 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio que desarrolla la citada ley y en la norma decimoctava de la Convocatoria y, está basada en el informe emitido por el Jefe de Servicio en los siguientes términos:

"1.- La Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS) establece claramente en su artículo 2b que se entiende por subvención toda disposición dineraria (…) que cumpla los siguientes requisitos…b) que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo (…), **debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales**_que se hubieran establecido.

2.- Además, en el artículo 30.2 de la LGS también se señala que “la rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio (…) La forma de la cuenta y el plazo de rendición de la misma vendrán determinados por las correspondientes bases reguladoras...”.

3.- En el apartado 1 del artículo 91 del RLGS se establece "el beneficiario deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades, y proyectos, adoptar los comportamientos que fundamentaron la concesión de la subvención y cumplir los compromisos asumidos con motivo de la misma. En otro caso procederá el reintegro total o parcial, atendiendo a los criterios establecidos en las bases reguladoras de la subvención”.

4.- Que, en razón a la justificación insuficiente por parte del beneficiario, se está ante el supuesto establecido en el apartado 1.c) del artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, en el que se tipifican las causas de Reintegro.

5.- Asimismo, en el apartado 3 de la norma Decimoctava de la Convocatoria aprobada se establece: “*El reintegro o la pérdida del derecho al cobro total de las cantidades percibidas se producirá como consecuencia de los siguientes incumplimientos: (…) b. incumplimiento de la obligación de justificación”*

Cód. Validación: 6QQZ4AT9TFX5XNAY4DKGMJMSQ | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 62 de 66

7.- Que, la beneficiaria ha percibido el primer 50% de la subvención concedida (1.750,00 €) y justificado solo 275,94 €, por lo que procede el reintegro de 1.474,06 € y, dado que no se ha acreditado el cumplimiento del resto de obligaciones que establecía la convocatoria, procede también, la pérdida del derecho al cobro de los otros 1.750,00 € concedidos y no abonados. Por todo ello, y a los efectos de dar cumplimiento a lo ordenado en la Resolución de la Diputada delegada de Economía y Hacienda nº 1260 de 26 de junio de 2020, debe iniciarse expediente de reintegro en los referidos términos.

8.- Que, conforme a lo dispuesto en el art. 41.1 de la LGS, el órgano competente para exigir del beneficiario el reintegro de subvenciones cuando aprecie la existencia de alguno de los supuestos de reintegro de cantidades percibidas establecidos en el artículo 37, será el órgano concedente.

Conclusión:

Por ello, se INFORMA FAVORABLEMENTE la incoación del expediente de Pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida y no abonada (1.750,00 €) y el Reintegro Parcial de la subvención abonada y no justificada a Ana Martínez García (1.474,06 €), en cumplimiento de lo establecido en el art. 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Entidades Locales."

Tercero.- La cantidad a reintegrar por Ana Martínez García será el importe total de la subvención abonada y no justificada más el interés de demora correspondiente desde el momento del pago de esta (21 de marzo de 2019) hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro (artículo 37 de la LGS).

Cuarto.- Dar traslado del acuerdo a Ana Martínez García, concediéndole un plazo de 15 días para presentar las alegaciones o documentos que considere convenientes, según lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 94 del RLGS. Transcurrido el mismo, si no ha existido respuesta a lo imputado, o las alegaciones presentadas no se consideran suficientes, se procederá a dictar la correspondiente resolución del procedimiento de reintegro.

Quinto.- El procedimiento de reintegro de subvenciones se regirá por lo dispuesto en el artículo 42 de la LGS, el artículo 94 del RLGS y por las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos contenidas en el título IV de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

15.- EXPEDIENTE 1334/2020. AMPLIACIÓN PLAZO JUSTIFICACIÓN CONVENIO SUSCRITO CON EL AYUNTAMIENTO DE PASTRANA PARA REALIZACIÓN FERIA APÍCOLA, AÑO 2020.-

Cód. Validación: 6QQZ4AT9TFX5XNAY4DKGMJMSQ | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 63 de 66

El Sr. Presidente da cuenta de que la cláusula tercera del Convenio de colaboración suscrito con el Ayuntamiento de Pastrana señala: “Los gastos a financiar comprenden las actuaciones llevadas a cabo en la Feria Apícola de Pastrana desde el 1 de enero hasta el 30 de noviembre de 2020, siempre que se hayan pagado antes de la finalización del plazo de justificación”.

Con fecha 16 de noviembre de 2020 el Ayuntamiento de Pastrana, solicita ampliación del plazo para la justificación de la subvención correspondiente, debido a una serie de circunstancias, especialmente las dificultades de gestión motivadas por la pandemia que estamos padeciendo.

Por tanto, se hace necesario ampliar el plazo para la realización del gasto y la justificación de la subvención fijado para el 30 de noviembre, hasta el 31 de diciembre del ejercicio en curso.

Por ello, visto el informe preceptivo emitido al respecto por la Jefa de Servicio de Desarrollo Rural, Medio Ambiente, Promoción Económica y Programas Europeos, Género y Diversidad y Turismo.

La Junta de Gobierno por siete votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

PRIMERO: Aprobar la ampliación del plazo para justificar la subvención concedida mediante convenio con el Ayuntamiento de Pastrana, hasta el 31 de diciembre de 2020.

SEGUNDO: Notificar al interesado dicho acuerdo

16.- EXPEDIENTE 2652/2020. RECTIFICACIÓN ERROR EN ANEXO I DEL ACUERDO DE LA RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA SUBVENCIONES A CLUBES DEPORTIVOS, APROBADA EN LA JUNTA DE GOBIERNO DE FECHA 6 DE OCTUBRE DE 2020.-

El Sr. Presidente da cuenta de que visto el informe del Jefe de Servicio, sobre el que se informa del error advertido en el acuerdo de la resolución de la concesión de subvenciones a clubes deportivos de la provincia para la realización de actividades y eventos deportivos durante el año 2020 aprobado en sesión ordinaria celebrada el día 6 de octubre de 2020, en el anexo I relativo a la concesión de subvenciones a clubes deportivos de la provincia de Guadalajara en concepto de promoción e impulso de la práctica y desarrollo de las actividades deportivas en la provincia de Guadalajara durante el año 2020 se ha detectado un error de transcripción del CIF del Club beneficiario C.D. Inter Azuqueca.

Cód. Validación: 6QQZ4AT9TFX5XNAY4DKGMJMSQ | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 64 de 66

La Junta de Gobierno por siete votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Subsanar el error en la resolución de la convocatoria de concesión de subvenciones a clubes deportivos de la provincia de Guadalajara de fecha 6 de octubre de 2020 en el anexo I

Donde dice:
"…

CLUB DEPORTIVO	CIF	Eventos organizados por la entidad máx 25+10 puntos	Asistencia a competiciones y eventos 25 ptos	Actividad del club deportivo máximo de 50 puntos	PUNTOS 2020	CUANTÍA ECONOMICA 2020
C.D. INTER AZUQUECA	B-19266873	5	3	0	8	800,00 €

…" debe decir: "….

CLUB DEPORTIVO	CIF	Eventos organizados por la entidad máx 25+10 puntos	Asistencia a competiciones y eventos 25 ptos	Actividad del club deportivo máximo de 50 puntos	PUNTOS 2020	CUANTÍA ECONOMICA 2020
C.D. INTER AZUQUECA	G-19266873	5	3	0	8	800,00 €

17.- EXPEDIENTE 1894/2020. PROYECTO DE OBRA XX.A-2020/36. EJECUCIÓN PARQUE BOMBEROS SACEDÓN.-

El Sr. Presidente da cuenta de que redactado por TRAGSATEC el proyecto básico de ejecución de la obra incluida en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Guadalajara para el ejercicio 2020, que a continuación se relaciona, visto el informe de supervisión favorable del Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo.

La Junta de Gobierno por siete votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Aprobar el siguiente proyecto básico de ejecución:

CLAVE	MUNICIPIO	CLASE DE OBRA	PRESUPUESTO
XX.A- 2020/36	SACEDÓN	PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE PARQUE DE BOMBEROS DE SACEDÓN	2.174.028,66 €

Nombrar Dirección Facultativa a:

Cód. Validación: 6QQZ4AT9TFX5XNAY4DKGMJMSQ | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 65 de 66

DIRECTOR DE OBRA:
María Josefa Torres Varela. Arquitecto.

DIRECTOR DE EJECUCIÓN DE LA OBRA:
Pablo García Bueno. Arquitecto-Técnico.
Ismael Trillo Alonso. Arquitecto-Técnico.

RUEGOS Y PREGUNTAS.-

No se formularon.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las diez horas y quince minutos del día al principio indicado, redactándose la presente acta de lo que como Secretaria doy fe.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: 6QQZ4AT9TFX5XNAY4DKGMJMSQ | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 66 de 66